



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/CYP/Q/5/Add.1
24 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
42º período de sesiones
Ginebra, 4 a 22 de mayo de 2009

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS
ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 16
DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Respuestas del Gobierno de Chipre a la lista de cuestiones
(E/C.12/CYP/Q/5) que deben abordarse al examinar los
informes periódicos cuarto y quinto
de Chipre (E/C.12/CYP/5) * ****

[10 de marzo de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes sobre la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de Naciones Unidas.

** Los anexos del presente informe pueden consultarse en la secretaría del Comité.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	5	
I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	1 - 10	5
Cuestión 1	1 - 2	5
Cuestión 2	3	9
Cuestión 3	4	9
Cuestión 4	5 - 7	9
Cuestión 5	8 - 10	11
II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5).....	11 - 57	13
A. Artículo 2 (párrafo 2). No discriminación	11 - 41	13
Cuestión 6	11 - 15	13
Cuestión 7	16 - 18	16
Cuestión 8	19 - 30	17
Cuestión 9	31	19
Cuestión 10	32 - 37	19
Cuestión 11	38 - 41	20
B. Artículo 3. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres.....	42 - 57	22
Cuestión 12	42 - 51	22
Cuestión 13	52 - 55	25
Cuestión 14	56 - 57	26
III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)	58 - 151	26
A. Artículo 6. El derecho al trabajo	58 - 63	26
Cuestión 15	58	26

ÍNDICE (continuación)

III. A. (continuación)

Cuestión 16	59	26
Cuestión 17	60 - 62	27
Cuestión 18	63	29
B. Artículo 7. El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.....	64 - 74	29
Cuestión 19	64	29
Cuestión 20	65 - 73	30
Cuestión 21	74	32
C. Artículo 8. Derechos sindicales	75 - 84	32
Cuestión 22	75 - 79	32
Cuestión 23	80 - 84	33
D. Artículo 9. El derecho a la seguridad social	85 - 86	34
Cuestión 24	85	34
Cuestión 25	86	35
E. Artículo 10. La protección de la familia, las madres y los niños .	87 - 109	35
Cuestión 26	87 - 91	35
Cuestión 27	92 - 97	36
Cuestión 28	98 - 103	38
Cuestión 29	104 - 106	40
Cuestión 30	107 - 109	40
F. Artículo 11. El derecho a un nivel de vida adecuado	110 - 121	41
Cuestión 31	110	41
Cuestión 32	111 - 112	41

ÍNDICE (continuación)

III. F (continuación)

Cuestión 33	113 - 117	43
Cuestión 34	118 - 121	44
G. Artículo 12. El derecho a la salud física y mental	122 - 137	45
Cuestión 35	122 - 124	45
Cuestión 36	125 - 127	46
Cuestión 37	128 - 132	46
Cuestión 38	133 - 137	48
H. Artículos 13 y 14. El derecho a la educación.....	138 - 149	49
Cuestión 39	138	49
Cuestión 40	139 - 142	49
Cuestión 41	143 - 146	50
Cuestión 42	147 - 149	52
I. Artículo 15. Derechos culturales.....	150 - 151	52
Cuestión 43	150 - 151	52

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las respuestas a las cuestiones y preguntas formuladas al Gobierno de Chipre en relación con el examen de sus informes periódicos cuarto y quinto (1998-2007) (E/C.12/CYP/5, de 10 de diciembre de 2008) (en lo sucesivo, las "respuestas a las cuestiones").

Al igual que el documento sobre los informes periódicos cuarto y quinto (1998-2007), de fecha 6 de agosto de 2007 (E/C.12/CYP/5, de 21 de octubre de 2008) (en lo sucesivo, el "informe periódico"), el presente documento fue preparado por el Comisionado Jurídico de la República, quien, por decisión del Consejo de Ministros, se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones de informar que tiene Chipre con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos. La información y los datos que han servido de base para preparar el presente documento fueron facilitados por los ministerios pertinentes (a saber, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Orden Público, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Servicio Estadístico de Chipre), así como la Oficina de Asuntos Jurídicos de la República y la policía.

La información que figura en el presente documento fue examinada con todos los órganos indicados *supra* en reuniones especiales celebradas con el Comisionado Jurídico durante las etapas de la redacción. El presente documento se remitirá a todos los órganos mencionados que lo soliciten.

I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Cuestión 1

Sírvanse explicar cómo se refleja el Pacto en la Constitución y dar ejemplos de casos en que individuos hayan invocado sus derechos económicos, sociales y culturales ante un tribunal nacional. ¿Qué medidas se están adoptando para velar por que las víctimas de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales tengan acceso a recursos judiciales efectivos y se cumplan las sentencias y resoluciones judiciales?

1. El Pacto se refleja en muchos artículos de la Constitución. En su parte II, relativa a los derechos y libertad fundamentales, figuran disposiciones que se hacen eco de los artículos del Pacto. En la Constitución se consignan los siguientes derechos económicos, sociales y culturales:
 - a) Artículo 9. Derecho a una vida decorosa, a la seguridad social y al seguro social, a la protección de los trabajadores y a la asistencia a los pobres.
 - b) Artículo 18, párr. 7. En él se dispone que, hasta que una persona cumpla los 16 años de edad, la decisión sobre la religión que haya de profesar será tomada por la persona encargada de su tutela.

- c) Artículo 20. Derecho a la educación, incluido el derecho a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, y derecho de las personas e instituciones a impartir enseñanza o educación.
- d) Artículo 21, párr. 2. Derecho a constituir sindicatos y a afiliarse a ellos.
- e) Artículo 21, párr. 3. Derecho de los sindicatos a actuar libremente y sin más limitaciones que las que establezca la ley y que sean absolutamente indispensables en el interés exclusivo de la seguridad de la República, el orden constitucional, la seguridad pública, el orden público, la salud o la moral pública o la protección de los derechos y libertades garantizados a toda persona por la Constitución.
- f) Artículo 22. Derecho a contraer matrimonio y a constituir una familia.
- g) Artículo 26. Derecho a trabajar y derecho de los trabajadores a una protección adecuada.
- h) Artículo 27. Derecho de huelga.
- i) Artículo 28, párr. 1. Derecho a la igualdad ante la ley, la administración y la justicia.
- j) Artículo 28, párr. 2. Dispone que los derechos establecidos en la Constitución se ejercerán sin discriminación de ninguna índole.

2. Se han incoado muchas causas en que los particulares han hecho valer sus derechos económicos, sociales y culturales ante los tribunales nacionales. La mayoría de las causas se refieren al derecho a la educación, el derecho a la huelga, el derecho al trabajo, el derecho a una pensión y la protección de la maternidad. En esas causas los particulares invocan la Constitución, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o la legislación interna, tal como puede comprobarse a continuación:

- a) En relación con el derecho a la educación. Causa *Stella Theodoulidou, representada por su padre y tutor, Andreas Theodoulidou, y otros c. la República de Chipre a través del Ministerio de Educación* (causa N° 689/89), de 6 de noviembre de 1989. Los demandantes interpusieron un recurso ante el Tribunal Supremo para pedir la anulación de una decisión de las autoridades educativas en cuya virtud no se les permitía matricularse en la escuela (pública) que deseaban. Según la legislación vigente, los alumnos cuyos padres vivan en un pueblo o ciudad de una región educativa únicamente se matricularán en la escuela de su región. Como consecuencia de ello, no se permitió a los demandantes matricularse en la escuela que deseaban, sino en la escuela de su región. Los demandantes sostenían que la negativa de las autoridades a permitirles matricularse en la escuela (pública) que deseaban infringía su derecho a la educación, garantizado en la Constitución y en el Pacto. El Tribunal Supremo determinó que el derecho a la educación se refería al derecho de los padres a elegir entre enseñanza pública y privada para sus hijos y no al derecho a elegir a qué escuela pública asistirían. Así pues, el recurso fue desestimado.

- b) En relación con el derecho a la huelga. Causa relativa al *artículo 146 de la Constitución: Organización de industriales de piedras machacadas y arena c. la Comisión de Protección de la Competencia* (causa N° 734/91), de 25 de febrero de 1992. Los demandantes recurrieron ante el Tribunal Supremo por considerar que la decisión de la Comisión de Protección de la Competencia de que la suspensión permanente de las ventas de su producto menoscababa los derechos de los consumidores y, por ello, infringía la Ley de protección de la competencia (Ley N° 13(I)/2008) violaba el derecho a la huelga, que reconocían la Constitución (art. 27) y el Pacto. El Tribunal Supremo determinó que el derecho a la huelga, protegido en la Constitución, exigía una relación entre el empleador y el empleado, la cual no siempre se había dado. Las restricciones del derecho a la huelga únicamente se aplicaban a los empleados. Así pues, la decisión de los demandantes de suspender la venta de su producto no constituía una huelga con arreglo al artículo 27 de la Constitución. Se desestimó el recurso.
- c) En relación con la protección de la maternidad:
- i) Causa *Andriani Foka alia Loizidou c. M. I. Motokinissi Ltd* (recurso civil N° 11419), de 26 de marzo de 2004. La demandante recurrió ante el Tribunal de Relaciones Laborales por considerar que había sido despedida ilegalmente durante el período de prueba porque estaba embarazada. Según la Ley de protección de la maternidad (Ley N° 100(I)/1997, reformada) un empresario no puede rescindir el contrato a una empleada desde el momento en que ésta haya notificado su embarazo al empresario, aportando el certificado correspondiente, hasta tres meses después de la terminación del período de licencia de maternidad. El Tribunal de Relaciones Laborales consideró que la demandante no había notificado debidamente su embarazo al empresario y, por consiguiente, no eran de aplicación las disposiciones de la Ley de protección de la maternidad (Ley N° 100(I)/1997, reformada). En el marco del recurso de apelación, el Tribunal Supremo no anuló el fallo dictado en primera instancia y desestimó el recurso.
 - ii) Causa *Andreas Koiliaris Ltd c. District Work Officer* (recurso civil N° 6053), de 14 de julio de 1998. La demandante sostenía que se veía impedida de reintegrarse a su empleo porque, después del período de licencia de maternidad, se le había exigido que realizara labores diferentes de las que había realizado antes de tomar esa licencia. En la Ley de protección de la maternidad (Ley N° 100(I)/1997, reformada) se disponía que la licencia de maternidad no afectaba a la antigüedad, al derecho a obtener un ascenso ni al derecho a realizar las tareas que la empleada estaba llevando a cabo antes de tomar la licencia de maternidad u otra tarea similar dentro del mismo nivel salarial. El Tribunal de Distrito consideró que el empresario había infringido la Ley de protección de la maternidad porque, mediante su comportamiento, había impedido que la demandante reanudara después de la licencia de maternidad las tareas que estaba realizando. En el marco del recurso de apelación, el Tribunal Supremo no anuló el fallo dictado en primera instancia y desestimó el recurso.

- d) En relación con el derecho a una pensión. Causa relativa al *artículo 146 de la Constitución. Tasoulas Pelide c. la República de Chipre a través del Departamento del Seguro Social* (recurso N° 1650/99), de 15 de junio de 2001. Los demandantes recurrieron ante el Tribunal Supremo contra de la decisión del Departamento del Seguro Social por la que se desestimaba su solicitud de pensión social. Los demandantes hicieron valer el artículo 9 de la Constitución (derecho a una vida decorosa y a la seguridad social) con el fin de reclamar una pensión social directamente sobre la base de la Constitución. El Tribunal Supremo desestimó su demanda por considerar que, con arreglo a la ley, podían recibir una pensión social quienes no recibieran ninguna otra pensión con arreglo a cualquier otro régimen y quienes no estuvieran asegurados y se encontraran fuera del ámbito de aplicación de la legislación sobre la seguridad social. En este caso concreto, los demandantes percibían una pensión de vejez y una pensión de viudedad, respectivamente.
- e) En relación con el derecho de acceso a los tribunales garantizado por la Constitución dentro de sus derechos y libertades fundamentales. Las víctimas de una violación de los derechos económicos, sociales y culturales y de otros derechos y libertades fundamentales incluidos en la parte II de la Constitución de Chipre pueden recurrir ante el Tribunal Supremo para impugnar las acciones u omisiones de las autoridades cuando contravengan las disposiciones constitucionales que garantizan los derechos o se basen en leyes contrarias a las disposiciones constitucionales o en leyes contrarias a los tratados ratificados por Chipre (art. 146). Las víctimas de esas violaciones pueden conseguir una reparación en el marco de actuaciones judiciales mediante la anulación de la decisión pertinente. La anulación puede ir seguida de acciones civiles para exigir el pago de los daños y perjuicios causados por la decisión anulada por el Tribunal Supremo (art. 146.6). Se prevé asimismo la interposición de recursos en las diferentes leyes relativas a la violación de los derechos protegidos por ellas. Además, la jurisprudencia determinó en 2001 (mediante el fallo del Tribunal Supremo en la causa relativa a Yiallourou contra Evgenios Nicolaou; recurso civil N° 9931, fallo de 8 de mayo de 2001) que la violación de los derechos humanos podía dar lugar a la interposición de una acción ante los tribunales civiles contra los culpables de la violación para obtener de ellos, entre otras cosas, una indemnización justa y razonable por los daños pecuniarios y no pecuniarios sufridos y otros recursos apropiados de derecho civil por la violación. El derecho a emprender acciones civiles por violaciones de los derechos humanos puede ejercitarse, en virtud de ese fallo, contra el Estado y contra los particulares. Los fallos y mandamientos judiciales se hacen cumplir. El Estado no tiene conocimiento de ningún caso en que, después de que los tribunales nacionales hayan determinado que se produjo una violación, no se haya hecho cumplir el fallo pertinente.

Se adjuntan pasajes de la parte pertinente de la Constitución (parte II, arts. 6 a 35).

Cuestión 2

Sírvanse indicar si la Institución Nacional de Protección de los Derechos Humanos se ajusta a los Principios de París y por qué hasta ahora no ha sido acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Sírvanse señalar si el mandato de la Institución Nacional abarca los derechos económicos, sociales y culturales y citar ejemplos de jurisprudencia al respecto.

3. En 2004 el Presidente de la Institución Nacional de Protección de los Derechos Humanos determinó que existía una incompatibilidad entre el memorando de establecimiento de la Institución y los Principios de París, razón por la que celebró consultas en Ginebra con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos con objeto de que la Institución se ajustara a los Principios de París, lo que le permitiría ser acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Después de eso, se han formulado sugerencias al Gobierno en el informe anual de la Institución Nacional de Protección de los Derechos Humanos correspondiente al período 2003-2006 a los efectos de que se modifique la constitución de la Institución. Actualmente se está intentando adaptar la estructura de la Institución a los Principios de París.

Cuestión 3

En vista de que el informe del Estado parte se comunicó a la Institución Nacional de Protección de los Derechos Humanos y a las organizaciones no gubernamentales (ONG), sírvanse indicar la naturaleza de su contribución al informe.

4. El mandato del Presidente de la Institución Nacional de Protección de los Derechos Humanos concluyó el 17 de junio de 2008 y el de sus demás miembros el 17 de octubre de ese mismo año. Habida cuenta de las consideraciones mencionadas en la respuesta a la cuestión 2 *supra*, el nombramiento del nuevo Presidente y de los miembros se encuentra en su etapa final, en espera de la aprobación definitiva del Consejo de Ministros. Se espera que la Institución reanude plenamente sus actividades en fecha próxima.

Cuestión 4

Sírvanse explicar el mandato del *Ombudsman* establecido por la Ley N° 42/04 de lucha contra el racismo y otras formas de discriminación y citar ejemplos de casos tramitados por este mecanismo. ¿Se han asignado a la Oficina del *Ombudsman* fondos suficientes para hacer frente a las tareas adicionales que se le han encomendado en virtud de su nueva función de órgano encargado de velar por la igualdad?

5. Con el fin de impulsar el sistema vigente contra la discriminación y ponerlo en consonancia con la legislación de la Unión Europea (UE), se estableció por ley un nuevo órgano antes del ingreso de Chipre en la Unión Europea. En la Ley de lucha contra el racismo y otras formas de discriminación (*Ombudsman*), de 2004 (Ley N° 42(I)/2004) se establece la protección contra la discriminación por razones de origen racial o étnico, origen nacional, discapacidad, edad, convicciones religiosas o de otra índole, orientación sexual, edad o género. La ley incluye la

razón del "origen nacional" dentro del mandato del *Ombudsman*. Además, con arreglo a esa ley, el *Ombudsman* está facultado para examinar denuncias de discriminación contra las presuntas violaciones de derechos garantizados por una larga lista de convenios y tratados internacionales ratificados por el Gobierno de Chipre. Concretamente, el *Ombudsman* está facultado para: 1) luchar contra la discriminación directa e indirecta y contra cualquier forma de discriminación prohibida por la ley; 2) promover la igualdad en el marco del disfrute de los derechos y libertades protegidos por la Constitución de Chipre y por convenios internacionales ratificados por Chipre, tal como se establece expresamente en la ley, independientemente de la raza, comunidad, idioma, color, religión, convicciones políticas o de otra índole y origen nacional o étnico; 3) promover la igualdad de oportunidades independientemente de las razones indicadas en el apartado anterior, así como las razones basadas en la orientación sexual, y las necesidades especiales en el ámbito del empleo, el acceso a la formación profesional, las condiciones de trabajo, incluida la regulación, la afiliación a sindicatos u otras asociaciones, el seguro social y la atención médica, la educación y el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda.

6. Durante la primera etapa de su funcionamiento, el Organismo de Lucha contra la Discriminación ha tramitado un gran número de denuncias, que superaban las 700. Como ejemplos concretos cabe mencionar los siguientes:

- a) Migración e integración:
 - i) Investigación y publicación de un informe sobre un incidente de violencia racista y un ataque contra un chipriota de origen africano por parte de varios jóvenes. La *Ombudsman*, en su calidad de integrante del Organismo de Lucha contra la Discriminación, destacó que la policía no había cumplido sus funciones en lo concerniente a las sanciones contra los autores y la protección de la víctima. A raíz de la intervención del organismo, el jefe de la policía envió a todas las direcciones de la policía directrices sobre el modo apropiado de actuar en los casos de incidentes racistas.
 - ii) Se efectuó una investigación y posteriormente se publicaron informes sobre los últimos ataques contra viviendas de inmigrantes perpetrados por un grupo de jóvenes en Ipsonas y sobre los incidentes racistas en las escuelas. El Organismo de Lucha contra la Discriminación sostiene que tales incidentes son inaceptables en una sociedad democrática y que debería reforzarse la educación intercultural para promover la tolerancia y luchar contra la xenofobia. Además, la *Ombudsman* destacó que deberían adoptarse medidas adecuadas para procesar a los culpables.
- b) Asilo. Se efectuó una investigación general sobre las condiciones en que se encontraban los solicitantes de asilo en el centro de acogida de Kofinou. En su informe, la *Ombudsman* destacó la necesidad de garantizar ciertas condiciones de vida y mejorarlas hasta alcanzar un nivel digno, así como la necesidad de limitar la duración de la permanencia en el centro. Después de la intervención de la *Ombudsman* se adoptaron varias medidas para poner remedio a la situación.

- c) Opiniones religiosas. Una testigo de Jehová presentó una denuncia relacionada con su negativa a que se le hiciera una transfusión de sangre y a la renuencia de los médicos a ofrecerle una terapia alternativa. En su informe, la *Ombudsman* subraya que la obligación del Estado de garantizar los servicios de salud pública sin discriminación por razones de religión abarca la obligación de respetar el deseo de los testigos de Jehová de no ser sometidos a transfusiones de sangre.
- d) Personas con discapacidad. Se examinó la cuestión del acceso a dos teatros y la correspondiente investigación puso de manifiesto graves deficiencias en el acceso a edificios públicos en el caso de las personas con discapacidad. En el informe subrayó que los problemas del acceso a los dos teatros se resolverían y que no sólo se garantizaría el acceso físico, sino que también se adoptarían medidas para que dichas personas disfrutaran de las representaciones teatrales en iguales condiciones que las demás.
- e) Edad. Una importante cuestión que se ha investigado es la relativa a los límites de edad para el acceso a los servicios de la vivienda. La *Ombudsman* destacó que la administración debería actuar dentro de los límites establecidos por el principio de la igualdad, que excluía cualquier trato manifiestamente desigual y el hecho de considerar iguales a situaciones diferentes.

7. Los fondos para el pago de la plantilla (es decir, los sueldos del personal) proceden del presupuesto de la Oficina del *Ombudsman*, dado que los funcionarios del Organismo de Lucha contra la Discriminación son empleados de la Oficina del *Ombudsman*. A este respecto, el Estado considera que los fondos son suficientes. No obstante, la *Ombudsman* ha señalado que se necesita ayuda financiera adicional para llevar a cabo nuevas actividades preventivas y de información.

Cuestión 5

Sírvanse indicar si se imparte formación sobre derechos humanos en las escuelas, a todos los niveles, y si se trata de concienciar sobre estos derechos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, a los funcionarios del Estado y en las escuelas judiciales.

8. Los objetivos primordiales de las actividades que se organizan en las escuelas públicas consiste en informar y sensibilizar a todos los interesados que participan en el proceso educativo en relación con los derechos humanos. En las escuelas, toda la cuestión se enfoca utilizando el método interdisciplinario en una variedad de temas tales como la lengua, la historia, la formación cívica y la geografía. En esa labor participan diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que ofrecen sus conocimientos teóricos y prácticos. Los métodos y actividades utilizados son básicamente los siguientes: enseñanza participativa y métodos activos de aprendizaje; proyectos, trabajo en grupo y simulaciones; representaciones teatrales, escenificación de situaciones y estudios de casos; utilización de técnicas de investigación en la escuela y la comunidad; debates sobre los derechos humanos con la participación de estudiantes, padres y maestros; preparación de declaraciones de derechos en el marco de la escuela, la clase y la familia, estableciendo comparaciones con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; preparación de material docente; y concursos de redacción y el dibujo.

Los logros obtenidos son, entre otros, los siguientes: aumento del grado de sensibilización pública respecto de derechos humanos y los procesos democráticos; educación de los interesados en relación con las esferas conexas; diferenciación entre las actitudes de los maestros y los estudiantes; fortalecimiento de la formación sobre derechos humanos en el sistema docente a todos los niveles; aclaración del papel y fortalecimiento de la capacidad de los medios de comunicación respecto de la formación sobre derechos humanos, utilizando lenguaje e imágenes apropiados; promoción de una participación activa de las ONG en el logro de los objetivos de la formación sobre derechos humanos a todos los niveles; adopción de un nuevo enfoque en el marco de la formación sobre derechos humanos; y establecimiento de nuevos programas de estudio y métodos de enseñanza.

9. El Comisionado para los derechos del niño, figura institucional establecida por ley en 2007 (Ley del Comisionado para la protección de los derechos del niño, 2007 (Ley N° 74(I)/2007), quien tiene una competencia muy amplia a los efectos de velar por la protección y la promoción de los derechos del niño, desempeña un papel muy activo de sensibilización de la opinión pública respecto de tales derechos. A este respecto, el Comisionado organiza diferentes actividades en las escuelas (como seminarios para la difusión de material impreso, etc.). El Comisionado para los derechos del niño ha establecido programas destinados a sensibilizar a los funcionarios públicos y a grupos de profesionales (como uno de 2008 para los funcionarios encargados del bienestar social y otro de 2009 para los maestros de todos los niveles de enseñanza). Como ejemplos cabe mencionar los siguientes:

- a) Visitas del Comisionado a las escuelas para examinar con el personal (y los niños) el cumplimiento de los derechos humanos, haciendo especial hincapié en los derechos del niño;
- b) Un seminario destinado a un gran número de educadores sobre el tema de la formación sobre derechos humanos, organizado por el Comisionado junto con el Ministerio de Educación y Cultura los días 13 y 14 de marzo de 2009 con dos objetivos fundamentales:
 - i) Concienciación y sensibilización de un gran número de educadores sobre la cuestión de los derechos humanos en general y de los derechos del niño en particular;
 - ii) Formación de esos educadores a fin de que supieran como utilizar en las clases el instrumento de trabajo del Consejo de Europa titulado *Compassito, Manual on Human Rights Education for Children*.
- c) Un seminario para un gran número de maestros de educación preescolar, organizado por el Ministerio de Educación y Cultura con la participación del Comisionado y celebrado el 5 de marzo de 2009 en relación con el tema de la nacionalidad en la primera infancia, cuyo objetivo primordial era examinar cómo podían desarrollarse los derechos civiles y políticos en la primera infancia;
- d) Una serie de seminarios (uno en cada distrito) destinados a educadores y organizados por la Asociación para luchar contra la violencia en la familia (una ONG) con la participación del Comisionado y con el objetivo de reforzar la formación de los

educadores para que pudieran reconocer a las víctimas de la violencia en el hogar entre los niños y atenderlas debidamente.

10. Además, el Comisionado para los derechos del niño ha establecido un programa destinado a los miembros de la judicatura. Por el momento no existe ninguna escuela de la judicatura en Chipre.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)

A. Artículo 2 (párrafo 2). No discriminación

Cuestión 6

Sírvanse indicar si la nueva legislación primaria de lucha contra la discriminación (E/C.12/CYP/5, párr. 16) protege contra todo tipo de discriminación. Sírvanse explicar también por qué no se ha llevado ante los tribunales ni un solo caso en aplicación de esta nueva legislación. ¿Qué medidas se han adoptado para señalar a la atención de los grupos vulnerables los nuevos procedimientos de denuncias que tienen a su disposición? ¿Se presta asistencia jurídica a las víctimas para sustanciar sus denuncias?

11. Se promulgaron la Ley de igualdad de trato (origen racial o étnico), de 2004 (Ley N° 42(I)/2004), y la Ley de igualdad de trato en el empleo y la profesión (Ley N° 58(I)/2004, reformada) para poner la legislación en consonancia con ciertas directivas del Consejo de la Unión Europea (la primera de esas leyes se ajustaba a la directiva 2000/43 y la segunda a las directivas 2000/78 y 2000/43). Así pues, la Ley N° 42(I)/2004 protege contra la discriminación por razones raciales o étnicas en los sectores público y privado en los ámbitos de la previsión social, la atención de la salud, los servicios sociales, la capacitación y el acceso a los bienes y servicios. La Ley N° 58(I)/2004, reformada, protege contra la discriminación concretamente en las esferas del empleo y la profesión por cualquiera de las razones mencionadas *supra* y también por motivos de religión, convicciones, orientación sexual, discapacidad y edad.

12. Los tribunales están examinando una causa en la que se sostiene que hay discriminación por razones de edad por el hecho de que los agentes de policía se jubilan a los 55 años, en tanto que los comisarios de policía lo hacen a los 60 (Ley de pensiones, de 1997 (párrafo 2 del artículo 12) de la Ley N° 97(I)/97, reformada).

13. El Gobierno considera que, habida cuenta de que realmente se ha cobrado conciencia respecto de la labor del Organismo de Lucha contra la Discriminación (*Ombudsman*), las personas lesionadas en sus derechos recurren a ese Organismo para obtener una reparación de manera más ágil y rápida y sin costo alguno.

14. Las medidas adoptadas para dar a conocer entre los grupos vulnerables los nuevos procedimientos de denuncia a los que pueden recurrir incluyen las siguientes:

- a) La Oficina de derechos humanos de la policía tradujo al griego y publicó más de 5.000 folletos y textos, incluida la Declaración 690 (1979) de la Asamblea General del Consejo de Europa y del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, y los distribuyó entre los agentes de la policía y el público.
- b) El Ministerio de Justicia y Orden Público, que es la autoridad encargada de supervisar la ejecución del Programa de Acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006), coordinó la presentación de propuestas para elevar el grado de sensibilización en el marco de seminarios y otras actividades que se organizaron en Chipre en 2005, 2006 y 2007.
- c) El 18 de septiembre de 2004, el Ministerio de Justicia y Orden Público puso en marcha una campaña de información en pro de la diversidad y contra la discriminación. La campaña proseguirá hasta finales de 2009.
- d) En el marco del Año europeo 2007, el Ministerio de Justicia y Orden Público editó y distribuyó cuatro publicaciones que se ocupaban de cuestiones relacionadas con la no discriminación:
 - i) Estrategia y prioridades nacionales para el Año europeo 2007 - Igualdad de oportunidades para todos - Chipre (versión en griego e inglés);
 - ii) Actividades nacionales del Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007) - Hagamos que la igualdad sea una realidad (versión en griego e inglés);
 - iii) Informe de la República de Chipre contra la discriminación en la esfera del acervo de la UE - Políticas y medidas contra la discriminación (edición revisada de 2007, versión en griego e inglés);
 - iv) Breve descripción y evaluación de los 12 proyectos en la red del Año Europeo 2007, cofinanciada por la Comisión Europea.
- e) El Ministerio de Justicia y Orden Público, en su calidad de órgano nacional de aplicación de las medidas adoptadas en relación con el Año europeo 2007 (Igualdad de oportunidades para todos) y de conformidad con el legado del Año, redactó un documento marco nacional sobre las prioridades y tareas del Año 2008. En su calidad de punto de contacto sobre los progresos realizados en la lucha contra la discriminación, prestó apoyo a dos proyectos con miras a su financiación por la Comisión Europea. Uno de los proyectos, dirigido por el Ministerio de Educación y Cultura, incluía actividades de sensibilización entre los alumnos, los educadores, los padres y las asociaciones comunitarias, en tanto que el otro, dirigido por el Instituto Europeo de Chipre, se ocupaba de actividades de sensibilización complementarias adaptadas a grupos concretos de beneficiarios y a una audiencia más amplia, que incluía empresas, ONG/sociedad civil, trabajadores/empresarios, nacionales de terceros países (haciendo especial hincapié en las mujeres migrantes) y personas que corrían el riesgo de ser discriminadas. Esos proyectos fueron aprobados por la

Comisión Europea y recientemente el Ministerio de Educación y Cultura y el Instituto Europeo de Chipre han firmado acuerdos destinados a la concesión de subvenciones. El objetivo general de los dos proyectos es promover el debate sobre la discriminación y la diversidad en Chipre y fomentar la difusión de información en relación con la Unión Europea y la política legislativa nacionales en la esfera de la lucha contra la discriminación.

- f) Además, el Ministerio de Justicia y Orden Público apoyó la promoción y puesta en práctica del Año europeo del diálogo intercultural 2008 y participó activamente en muchas actividades organizadas por el Ministerio de Educación y Cultura. En el marco de ese Año, el Ministerio de Justicia y Orden Público difundió las cuatro publicaciones que habían sido editadas y cofinanciadas en relación con el Año europeo de igualdad de oportunidades para todos 2007.
- g) La policía de Chipre, en cooperación con asociaciones o dirigentes de diferentes grupos étnicos residentes en Chipre, organiza periódicamente actos sociales abiertos al público con el fin de aproximar entre sí a los grupos étnicos y la policía y establecer una mejor relación de comprensión y respeto recíprocos.
- h) La policía de Chipre preparó un folleto con información sobre los derechos de los detenidos, titulado "Nota para los detenidos". El folleto, impreso en árabe, chino, inglés, ruso y turco, se entregó a los detenidos para informarles sobre sus derechos de ponerse en contacto con un pariente o un abogado y de acceder a un médico. El folleto se distribuyó en las comisarías de policía para que los agentes lo entregaran a los detenidos.
- i) Se otorga financiación en el marco del presupuesto del Estado y los programas de la Unión Europea (por ejemplo, el Programa de Acción comunitario para luchar contra la discriminación y la iniciativa en pro de la igualdad), las ONG, grupos religiosos (maronitas, latinos y armenios) y la comunidad turca.
- j) El aumento de la cooperación y el establecimiento de sitios generales en la Web y enlaces de Internet entre todos los miembros de las organizaciones y órganos gubernamentales y no gubernamentales, así como un enlace en la Web con la página de la Comisión sobre el Año (<http://equality2007.europa.eu>) y un enlace directo con la dependencia de lucha contra la discriminación (http://ec.europa.eu/employment_social/fundamental-rights/index-de.htm) y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (<http://fra.europa.eu>). Dado que el Ministerio de Justicia y Orden Público también se ocupa de la igualdad de género, el sitio en la Web fue actualizado e incluye un enlace directo con esta página: http://ec.europa.eu/employment_social/gender_de.html.
- k) La ONG Acción en pro de la igualdad, la solidaridad y la lucha contra el racismo participó como asociada en el proyecto titulado "Derechos sociales para los solicitantes de asilo y derechos sociales para todos", ejecutado en el marco de la Iniciativa EQUAL y financiado por el Fondo Social Europeo y la República de Chipre. El objetivo de este proyecto experimental era contribuir a que se pusieran en práctica los derechos sociales de los solicitantes de asilo y los refugiados. A los

integrantes del grupo de beneficiarios (50 solicitantes de asilo) se les impartieron clases de griego, orientaciones sobre formación en Chipre y capacitación profesional en tres profesiones (ayudante de cocina, secretario auxiliar y técnico auxiliar en refrigeración) y se les colocó en empresas cuyas actividades guardaban relación con la capacitación que habían recibido. Aunque la mayoría de las actividades del proyecto concluyeron en julio de 2007, muchos de los participantes seguían empleados al final del año.

- l) En 2007, la ONG KISA, la Asociación para la planificación de la familia de Chipre y la Asociación para la prevención y el tratamiento de la violencia en la familia organizaron una campaña de sensibilización del público para luchar contra la trata de mujeres con fines de exploración sexual, lo que entrañaba la preparación y distribución de folletos, vallas publicitarias y anuncios en la televisión y la radio.

15. De conformidad con la Ley de asistencia letrada (Ley N° 165(I)/2002, reformada), se proporciona asistencia letrada gratuita en las actuaciones civiles emprendidas contra la República por violaciones de los derechos humanos especialmente mencionadas en esa ley. Incluyen la violación de los derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Cuestión 7

Sírvanse indicar cómo interactúan el Organismo de Lucha contra la Discriminación, la Dirección de la Igualdad y el Organismo de Igualdad de Chipre. Sírvanse también citar ejemplos de cómo sustancian estas entidades los casos que entran dentro del ámbito de sus mandatos respectivos.

16. La Dirección de la Igualdad ha sido establecida con arreglo a la Ley de igualdad de trato en el empleo y la profesión (Ley N° 58(I)/2004, reformada), que incorpora la Directriz N° 2000/78/CE y todos los asuntos relacionados con el empleo de la Directriz 2000/43/CE. El objetivo de esa ley es establecer el marco para la eliminación de la discriminación por motivos de raza u origen étnico, opiniones religiosas o de otra índole, edad u orientación sexual en la esfera profesional y del empleo. Así pues, la *Ombudsman*, en su calidad de Jefa de la Dirección de la Igualdad, examina las denuncias tanto del sector público como del privado en relación con lo siguiente (artículo 4 de la ley mencionada):

- a) Condiciones de acceso al empleo y la profesión;
- b) Acceso a todos los niveles de orientación profesional y formación profesional;
- c) Condiciones de trabajo;
- d) Participación en cualquier organización de empresarios o trabajadores.

17. En cuanto al Organismo de Lucha contra la Discriminación, véase la respuesta a la cuestión 4.

18. No existe una interacción inmediata entre los tres órganos. En cuanto a la Dirección de la Igualdad, se aclara que desempeña el mandato que le encomendó el Mecanismo nacional en pro de los derechos de la mujer, dependiente del Ministerio de Justicia y Orden Público. Lleva a cabo un papel de coordinación y de consulta y no examina denuncias concretas.

Cuestión 8

Sírvanse explicar por qué los miembros de los grupos minoritarios no cuentan con representación en el Parlamento y por qué los 24 escaños asignados a los turcochipriotas siguen vacantes. Sírvanse explicar en qué medida se está aplicando el Acuerdo de Viena III de 1975 relativo al trato dado a los turcochipriotas que viven en el Estado parte.

19. En la Constitución de la República de Chipre se entiende por grupo religioso (la referencia constitucional no es a las "minorías", las "minorías nacionales" ni las "minorías étnicas") "un grupo de personas ordinariamente residentes en Chipre y que profesen la misma religión y que, o bien pertenezcan al mismo rito o bien estén sometidos a la jurisdicción del mismo, siempre que su número, a la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, exceda de un millar y que de ellos por lo menos quinientos se conviertan en dicha fecha en ciudadanos de la República".

20. Los miembros de los tres grupos religiosos de Chipre (maronitas, armenios y latinos) están representados en el Parlamento. Junto con todos los demás ciudadanos que residen en las zonas de Chipre controladas por el Gobierno, tienen derecho a elegir y a ser elegidos en las elecciones parlamentarias generales. El Presidente de la Cámara de Representantes, Sr. Marios Garoyian, es, de hecho, miembro del grupo religioso armenio. Además, cada grupo religioso tiene derecho a elegir a un representante entre los miembros del grupo para que represente a éste en la Cámara. Así pues, hay tres representantes elegidos en la Cámara de Representantes: uno por cada grupo minoritario.

21. Esos representantes desempeñan funciones de asesores sobre la legislación relativa a sus respectivos grupos religiosos en las esferas de la religión, la educación, el matrimonio, etc.

22. A tenor de lo dispuesto en la Constitución (art. 2.3), a los mencionados grupos (maronitas, armenios y latinos) se les brindó la oportunidad de pertenecer a una de las dos comunidades de Chipre, es decir, a la griega o a la turca. Los tres grupos optaron por pertenecer a la comunidad griega. Su pertenencia a una de las dos comunidades de Chipre garantiza que todas las disposiciones constitucionales y leyes electorales que rigen la participación y el derecho a votar y a ser elegido miembro del Parlamento nacional (la Cámara de Representantes) y en las elecciones locales (elecciones municipales y comunales) son aplicables a los miembros del grupo religiosos del mismo modo que a todos los demás miembros de la comunidad griega. Pueden ser candidatos y votar en favor de candidatos en todas esas elecciones.

23. El conjunto de la comunidad turca se retiró en 1963 de los órganos jurisdiccionales del Estado y ha rehusado sistemáticamente reintegrarse en las instituciones de la Constitución

de 1960, así como participar en la vida pública del Estado mediante representantes elegidos o designados, según proceda, de conformidad con las disposiciones de la Constitución. Además, tras la invasión de Chipre por Turquía en julio y agosto de 1974 y la constante ocupación del 36% del territorio de la República, la mayoría de la comunidad turcochipriota vive en el territorio de la República ocupado por Turquía o en el extranjero. Debido a la ausencia actual de Chipre de una de las dos comunidades como consecuencia de la situación anormal que se describe *supra*, el Gobierno de la República y la Cámara de Representantes no son de hecho bicomunales. Cuando, en 1985, en virtud de una resolución de la Cámara (con arreglo al artículo 62.1 de la Constitución), se incrementó a 80 el número de puestos de la Cámara, 24 de ellos se asignaron en virtud de esa resolución a representantes que elegiría la comunidad turca en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución y esos 24 puestos siguen, así pues, vacantes, en espera de ser ocupados por 24 representantes de la comunidad turca. En otras palabras, aunque el número de puestos de la Cámara es de 80, la comunidad griega elige realmente a representantes para ocupar sólo 56 de esos puestos (es decir, el 70% del número total de puestos, que es el porcentaje que le asigna el artículo 62.2 de la Constitución), dado que los otros 24 puestos (es decir, el 30% del número total de puestos, que es el porcentaje que le asigna a la comunidad turca el artículo 62.2 de la Constitución) ha de ser ocupado por representantes elegidos por la comunidad turca de entre sus miembros, según se establece en el párrafo 2 del artículo 62 de la Constitución.

24. No obstante, tal como se indica en el párrafo 13 del informe periódico del Estado parte, en 2006 se promulgó una ley especial sobre el ejercicio del derecho a votar y a ser elegido por parte de los miembros de la comunidad turca con residencia ordinaria en las zonas libres de la República (disposiciones provisionales) (Ley N° 2(I)/2006), en cuya virtud los turcochipriotas que vivan en la zona controlada por el Gobierno tienen derecho a votar en todas las elecciones nacionales (municipales, parlamentarias y presidenciales) y a presentarse a ellas como candidatos. Además, en virtud de la Ley de elección de miembros del Parlamento Europeo, de 2004 (Ley N° 101(I)/2004, reformada), se concedió a los turcochipriotas el derecho a votar y a presentarse como candidatos en las elecciones a diputados del Parlamento Europeo, independientemente del lugar en que vivieran en Chipre. De hecho, un turcochipriota se presentó como candidato a las elecciones de 2004. Habida cuenta de las próximas elecciones de 2009, el Ministerio del Interior está adoptando medidas especiales para informar a los turcochipriotas sobre el proceso de participación en las elecciones y facilitar su participación (en calidad de candidatos o de electores).

25. La única referencia que se hace en el Tercer Acuerdo de Viena, de agosto de 1975, en relación con los turcochipriotas era la siguiente:

"A los turcochipriotas que actualmente están al sur de la isla se les permitirá, si así lo desean, trasladarse hacia el norte con sus haberes, con arreglo a un programa organizado por la UNFICYP y al que ésta prestará su asistencia."

26. Esta parte del Acuerdo se cumplió. Sin embargo, las disposiciones del Acuerdo relativas a los grecochipriotas nunca fueron aplicados por la parte turca.

27. El objetivo primordial del Acuerdo era, de hecho, permitir que "los grecochipriotas actualmente en el norte de la isla [estuvieran] en libertad de permanecer allí y [recibir] toda la ayuda que [necesitaran] para llevar una vida normal, incluso facilidades en materia de educación

y para que [practicaran] su religión, así como atención médica impartida por sus propios méritos y [gozaran] de libertad de circulación en el norte".

28. En 1974 había 20.000 grecochipriotas en las zonas ocupadas por los turcos y la mayor parte residía en la península de Karpass.

29. A pesar de las disposiciones del Tercer Acuerdo de Viena, los grecochipriotas que se encontraban en enclaves fueron sometidos a constantes actos de hostigamiento y de restricciones por la parte turca y muchos se vieron obligados a marcharse en 1978. En la actualidad sólo hay 482 grecochipriotas viviendo en las zonas de la República de Chipre ocupadas por Turquía.

30. Además, es de destacar que el Gobierno de Chipre aprobó unilateralmente en 2003 un conjunto de medidas en pro de la comunidad turcochipriota, que ha dado lugar a tangibles beneficios económicos y de otra índole para ella. Tales medidas, que ascienden a 35 millones de euros al año, incluyen atención médica y farmacéutica gratuita y otras prestaciones sociales para los turcochipriotas. Éstos tienen la oportunidad de ejercitar plenamente sus derechos como ciudadanos de la República de Chipre, así como de acceder a los beneficios dimanantes de la adhesión de Chipre a la Unión Europea.

Cuestión 9

Sírvanse indicar si se concede a la comunidad turca el derecho a emplear su propio idioma en los trámites oficiales, conforme a lo dispuesto en la Constitución de 1960.

31. Todos los informes y documentos que se utilizan en los trámites oficiales figuran en ambos idiomas (griego y turco) de conformidad con la Constitución de 1960 (certificados de inscripción, documentos de identidad y pasaportes).

Cuestión 10

Sírvanse explicar por qué los romaníes, los griegos pónticos y los maronitas siguen siendo discriminados y qué medidas efectivas se están adoptando para combatir toda manifestación de prejuicio o discriminación contra ellos.

32. El marco jurídico y las instituciones en constante evolución de la República de Chipre son una prueba de los esfuerzos sistemáticos que realiza el Estado para hacer frente a posibles problemas de discriminación y atender a las necesidades concretas de las minorías étnicas. La información que aquí se resume pone de manifiesto que son infundadas las afirmaciones que se hacen en la cuestión pertinente en relación con la discriminación.

33. En la parte II de la Constitución de Chipre, que regula los derechos y libertades fundamentales, se incluyen y amplían los derechos y libertades protegidos por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. La estructura constitucional de Chipre abarca todas las normas necesarias para la promoción y protección de los derechos humanos y garantiza la separación de poderes, particularmente la independencia de la judicatura.

34. El principio de la no discriminación se incluye expresamente en el artículo 28 de la Constitución, en el que se garantiza que "todas las personas serán iguales ante la ley, la

administración y la justicia y tendrán derecho a igualdad de protección y trato legal, administrativo y judicial"; y, además, que toda persona disfrutará de la totalidad de los derechos y libertades previstos en la Constitución "sin discriminación alguna directa o indirecta contra nadie por razón de su comunidad, raza, religión, idioma, sexo, ideas políticas o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento, color, fortuna, clase social o cualquier otro motivo, a menos que se contenga alguna disposición explícita en contrario en la presente Constitución".

35. Además, Chipre ha ratificado casi todos los instrumentos internacionales pertinentes en el contexto de los derechos humanos y aceptado la competencia obligatoria de Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En virtud del artículo 169 de la Constitución de Chipre, los instrumentos internacionales ratificados tienen mayor fuerza legal que cualquier ley interna de Chipre. Por otra parte, en el marco de la armonización del acervo de la Unión Europea, Chipre ha promulgado un número considerable de disposiciones legislativas contra la discriminación.

36. Las autoridades chipriotas han adoptado medidas para que los especialistas en derecho y la opinión pública en general tengan un mayor conocimiento de las disposiciones contra la discriminación racial que figuran en los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Chipre. Con ello se presta especial atención al modo en que tales disposiciones complementan y refuerzan la protección contra la discriminación que figura en la legislación antidiscriminatoria básica.

37. El Gobierno adopta medidas para eliminar toda posible discriminación contra los maronitas y romaníes chipriotas, grupos que, con arreglo a las normas internacionales, cabría considerar minorías étnicas. Puede consultarse amplia información sobre las medidas adoptadas en el informe que Chipre presentó al Consejo de Europa con arreglo al Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales¹ y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias². Los griegos pónticos no son minorías étnicas en Chipre. Por el contrario, dado que son ciudadanos de Grecia y, como tales, ciudadanos de la Unión Europea, disfrutan de las prerrogativas adicionales que les concede esa condición (véase también la cuestión 40).

Cuestión 11

Sírvanse comentar las acusaciones de que el 30% de la población carcelaria está compuesta por no nacionales. Sírvanse indicar también si los solicitantes de asilo siguen siendo ingresados en prisión mientras se examina su solicitud y explicar los motivos de que, en algunos casos, se haya internado a solicitantes de asilo durante seis a diez meses en centros de detención policial no adecuados para estancias largas.

¹ Segundo informe periódico presentado por Chipre en virtud del párrafo 1 del artículo 25 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (ACFC/SR/II(2006)006), Estrasburgo, 27 de octubre de 2006. El tercer informe periódico de Chipre ha de presentarse a más tardar el 1º de mayo de 2009.

² Segundo informe periódico presentado al Secretario General del Consejo de Europa de conformidad con el artículo 15 de la Carta (MIN-LANG/PR(2008) 1), Estrasburgo, 18 de enero de 2008.

38. La razón por la que los no nacionales representen el 30% de la población carcelaria de Chipre estriba en que, en la mayoría de los casos, se trata de personas que han cometido delitos relacionados con su estancia ilegal. Los solicitantes de asilo pueden ser detenidos por la policía una vez que su solicitud ha sido examinada y rechazada por el Servicio de Asilo en caso de que sigan residiendo ilegalmente en Chipre, dado que han dejado de ser considerados solicitantes de asilo.

39. En Chipre no hay centros de detención destinados exclusivamente a personas cuyas solicitudes de asilo hayan sido rechazadas. En la legislación no figura un plazo concreto de detención de los extranjeros una vez que haya sido desestimada su solicitud de asilo en primera y segunda instancia, dado que eso depende de varios factores, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- a) Después de una desestimación en segunda instancia de una solicitud de asilo, el extranjero puede recurrir ante el Tribunal Supremo, si bien la acción correspondiente no tiene efectos suspensivos, a menos que el Tribunal dicte una orden provisional. La duración de la detención, al margen de las disposiciones de la Ley de extranjería e inmigración (cap. 105, reformado), se establece en la jurisprudencia de la República.
- b) La expedición de documentos de viaje para la deportación de un extranjero puede ser un proceso largo, especialmente en casos difíciles, como cuando la persona en cuestión se ha deshecho de sus documentos de viaje o no lleva ninguno consigo.

40. Los centros de detención están a cargo de la policía. La detención de solicitantes de asilo es con frecuencia necesaria por las razones que se exponen claramente en la Ley de refugiados (Ley N° 6(I)/2000, reformada), la Ley de extranjería e inmigración (cap. 105, reformado) y la jurisprudencia. En los casos en que se considere que la detención de un solicitante de asilo no se justifica con arreglo a derecho, el Servicio de Asilo puede intervenir para asegurarse de que se aplica debidamente la legislación.

41. Más concretamente, de conformidad con la Ley de refugiados (Ley N° 6(I)/2000, reformada) se permite la detención en virtud de un mandamiento judicial durante un máximo de 32 días cuando el solicitante de asilo haya destruido sus documentos de viaje, se haya desprendido de ellos o haya utilizado documentos falsos. Cuando la solicitud haya sido desestimada por el Servicio de Asilo y la Dirección encargada de examinar la situación de los refugiados y se haya dictado una orden de deportación, podrá procederse a la detención del solicitante. Una vez que hayan transcurrido 32 días habrá de ser puesto en libertad. Según la Ley de extranjería e inmigración (cap. 105, reformado), también es posible proceder a la detención sobre la base de órdenes de deportación y detención. La orden correspondiente puede dictarse cuando una persona hubiese sido declarada inmigrante irregular antes de presentar su solicitud de asilo o en caso de que hubiera sido condenada a una pena de privación de libertad por la comisión de un delito (un mes), tras de lo cual la persona es considerada inmigrante "no deseado". El cumplimiento de la orden de deportación queda en suspenso hasta que se dicte una resolución definitiva sobre la solicitud de asilo. La orden de deportación y detención, que es un acto administrativo, puede ser impugnada ante el Tribunal Supremo de la República mediante la presentación de una solicitud de hábeas corpus o de una solicitud con arreglo al artículo 146 de la Constitución.

B. Artículo 3. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

Cuestión 12

Sírvanse indicar si el Estado parte aplica o se propone aplicar una estrategia amplia, con objetivos y plazos claros, para modificar y eliminar estereotipos, actitudes y prácticas culturales negativas que discriminen a la mujer en el Estado parte. Sírvanse informar también de si el Estado parte ha llevado a cabo campañas de concienciación para combatir los estereotipos relativos al papel tradicional del hombre y la mujer en la familia.

42. El Mecanismo nacional en pro de los derechos de la mujer ha iniciado la preparación del primer Plan de acción nacional sobre la igualdad de género, que abarca el período 2007-2013 y fue aprobado por el Consejo de Ministros en 2007. Ese plan se propone establecer un enfoque integral de las cuestiones relacionadas con la igualdad de género y la materialización de la incorporación de las cuestiones de género en seis esferas prioritarias, a saber, el empleo, la educación, la ciencia y la investigación, la adopción de decisiones, la violencia y los estereotipos de género. El plan de acción fue formulado sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing y de las políticas de la Unión Europea, particularmente la hoja de ruta y el Pacto Europeo para la Igualdad de Género.

43. El Plan de acción nacional sobre la igualdad de género hace especial hincapié en la educación y la eliminación de los estereotipos de género. Dentro del capítulo sobre la educación se incluyen, entre otras, las medidas siguientes:

- a) Una investigación o estudio general sobre la educación y el género;
- b) Un plan general de sensibilización y formación del personal docente en los diferentes niveles de la enseñanza;
- c) La preparación de material docente que integre la perspectiva de género y promueva la igualdad de género;
- d) La inclusión de estudios sobre el género en la Universidad de Chipre;
- e) La organización de seminarios europeos sobre la educación y el género y la realización de estudios sobre la educación y el género;
- f) La realización de investigaciones sobre el género y las nuevas tecnologías;
- g) Estrategias para lograr el acceso de la mujer a cargos de responsabilidad en todos los niveles de enseñanza, así como en los sindicatos de maestros;
- h) Un plan de sensibilización/formación de los maestros sobre los derechos de la salud sexual/reproductiva y preparación de material docente;
- i) La ampliación/fortalecimiento de los programas sobre educación de la salud, educación sexual, igualdad de género, comunicación y vida en pareja.

44. El Plan de acción nacional sobre la igualdad de género incluye, dentro de su capítulo especial sobre los estereotipos de género, las medidas siguientes, que ponen de manifiesto el papel de los medios de comunicación para formar y configurar la conciencia pública:

- a) Programas de formación para sensibilizar a los propietarios y gerentes de los medios de comunicación sobre cuestiones relacionadas con la igualdad de género con el objetivo primordial de luchar contra los estereotipos;
- b) Establecimiento de incentivos para fomentar y facilitar el aumento del número de mujeres en cargos de responsabilidad en los medios de comunicación;
- c) Realización de investigaciones amplias y exhaustivas sobre el modo en que los medios de comunicación chipriotas presentan a la mujer en sus programas y anuncios;
- d) Programas en los medios de comunicación para difundir cuestiones relacionadas con la mujer, personajes femeninos y, en general, la participación de la mujer en todos los sectores de la sociedad civil;
- e) Programas para sensibilizar a los hombres en relación con su papel en la vida familiar.

45. El Mecanismo nacional en pro de los derechos de la mujer ha emprendido algunas iniciativas encomiables durante los últimos años en esta esfera con el fin de modificar los estereotipos y crear una nueva concienciación sobre el papel de la mujer en la sociedad y alentar a las niñas a proseguir su educación, lo que puede dar lugar a que tengan mayores perspectivas de carrera. Las actividades realizadas al respecto incluían las siguientes:

- a) La aplicación en 2004-2005 del Programa de la Unión Europea titulado "La mujer en el mundo de los negocios: mejora del papel de la mujer como empresaria", cuyo objetivo es conseguir que la mujer cobrara un mayor protagonismo en esta esfera. El programa incluía, entre otras cosas, una encuesta realizada entre estudiantes de secundaria de entre 15 y 17 años de edad sobre lo que entendían por igualdad de género en el mundo de los negocios y el papel de la mujer como empresaria. Sobre la base de los resultados de la encuesta, se sugirió al Ministerio de Educación que incluyera cursos sobre dirección de empresas en sus programas de estudio.
- b) La aplicación en 2005-2006 del Programa de la Unión Europea titulado "Igualdad de género: una responsabilidad de ambos sexos". Estaba destinado a hombres y mujeres de todas las edades, niños de las escuelas elementales, alumnos de secundaria y jóvenes, personas encargadas de adoptar decisiones, cámaras de comercio, organizaciones empresariales, sindicatos, otras ONG, incluidas agrupaciones de jóvenes, y cámaras de comercio de jóvenes.

46. El proyecto tenía los siguientes objetivos:

- a) Crear conciencia e incrementarla entre todos los grupos de destinatarios en relación con la necesidad y los beneficios de la participación de los hombres en la promoción de la igualdad de género;
- b) Influir positivamente en las actitudes de ambos sexos y especialmente en las actitudes de los jóvenes en relación con los papeles específicos de cada género en el trabajo y la vida familiar;
- c) Examinar y explicar cómo los jóvenes y los estudiantes de secundaria percibían el papel del hombre y del padre, como experimentaban la "ausencia" del padre y otras actividades familiares y en qué medida el sistema de educación formaba a los niños en cuanto a la igualdad de género;
- d) Motivar a los hombres y mujeres a que compartieran con su pareja más responsabilidades en el hogar y la familia;
- e) Intercambiar experiencias y transferir buenas prácticas entre los participantes en el programa;
- f) Conseguir que los encargados de adoptar decisiones y las ONG promovieran la modificación del sistema tradicional de poder en función del género en el trabajo y la vida privada a fin de fomentar la incorporación de la perspectiva de género;
- g) Promover entre todos los grupos interesados la idea de crear un entorno laboral que se adaptara a las necesidades de la vida en familia.

47. Se realizó una serie de iniciativas a fin de promover esos objetivos. Con el fin de llegar a la opinión pública, los encargados de formular decisiones, las ONG, las organizaciones empresariales, las cámaras de comercio y las cámaras de comercio de jóvenes, se organizaron conferencias de prensa en Chipre y los países colaboradores (Malta, Grecia e Italia), al tiempo que se preparó y distribuyó un folleto informativo y se puso en marcha una campaña en los medios de comunicación.

48. Las actividades de sensibilización de los niños y los maestros mediante el sistema de enseñanza incluían la organización de dos certámenes, a saber, uno de redacción de un libro de cuentos entre niños de primaria de 10 a 12 años y otro de redacción, entre niños de secundaria de 13 a 15 años, de un guión para una serie de televisión, así como la preparación de un cuestionario destinado a los alumnos de secundaria de entre 16 y 18 años, la realización de una encuesta entre alumnos de secundaria a fin de conocer sus actitudes respecto de los papeles de los géneros en el trabajo y la vida familiar y la participación en seminarios y en la Feria de la Educación de Chipre.

49. Dado que podían medirse, los resultados del proyecto pusieron de manifiesto que todos sus objetivos se habían cumplido y, en algunos casos, los resultados superaban a las metas establecidas y a las expectativas de los promotores. Tuvieron especial éxito las actividades dirigidas a los niños y jóvenes, que tuvieron una acogida sorprendentemente buena.

50. Además, el Mecanismo nacional en pro de los derechos de la mujer ha financiado otros proyectos de las ONG en esta esfera, lo que incluye una serie de conferencias sobre la igualdad de género en las escuelas secundarias, dictadas por el Observatorio para la Igualdad de Chipre, la producción de un documental, la lucha contra los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder en la familia, a cargo del Instituto Mediterráneo de Estudios sobre el Género, y una serie de seminarios sobre el empoderamiento de las jóvenes y niñas, organizados por la Asociación de Planificación de la Familia de Chipre.

51. La policía organiza campañas contra la violencia en el hogar a fin de eliminar los estereotipos. Esas campañas incluyen folletos y opúsculos informativos, carteles, publicaciones y comparecencias públicas. La última campaña, que fue organizada durante la semana iniciada el 24 noviembre 2008 con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 noviembre), se basaba en el lema "La violencia en el hogar es un doble delito". Cabe destacar que, según las estadísticas policiales, el 80% de las denuncias por violencia en el hogar son presentadas por mujeres.

Cuestión 13

Sírvanse explicar en detalle las medidas concretas adoptadas para aumentar la participación de la mujer en la vida pública y política (párrafo 607 del informe del Estado parte). ¿Por qué no se ha conseguido aumentar la representación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones con el sistema de cuotas?

52. Las campañas de información en los medios de comunicación, los programas de empoderamiento para candidatas a elecciones, las campañas de sensibilización entre los jóvenes y los programas de formación para mujeres y hombres elegidos como representantes constituyen medidas adoptadas por el Mecanismo nacional en pro de los derechos de la mujer con arreglo a programas de la Unión Europea en el marco de la celebración de elecciones parlamentarias y locales en 2006. Como consecuencia de ello, el porcentaje de mujeres elegidas pasó del 19 (el 18,6%) al 21% (el 20,7%) en los consejos locales y del 11 (el 10,7%) al 14% (el 14,3%) en la Cámara de Representantes.

53. La mayoría de los partidos políticos ha establecido un sistema de cuotas de participación de la mujer en sus órganos de adopción de decisiones. Algunos de ellos también establecido cuotas para sus listas de candidatos. De todos modos, ello ha sido posible a través de los memorandos/constituciones de los partidos y no a través de la legislación.

54. Habida cuenta de las elecciones parlamentarias y locales de 2006, el Mecanismo nacional en pro de los derechos de la mujer puso en marcha una campaña para incrementar la participación de la mujer en el Parlamento y los órganos locales. Parte de esa campaña se dedicó a contactos y reuniones con los dirigentes de todos los partidos políticos y durante ella se examinaron medidas de acción positivas para acelerar la igualdad de hecho en la vida política.

55. Además, de conformidad con el Plan de acción nacional sobre la igualdad de género (2007-2013) y concretamente con arreglo a su capítulo sobre la "Participación equilibrada de la mujer y el hombre en la vida políticosocial y económica", se han adoptado medidas para incluir metas y cuotas, como la del 40% de participación de mujeres en la vida política, la del 30% de mujeres en las listas de candidatos a las elecciones municipales, parlamentarias y

europarlamentarias y la del 30% de mujeres en los comités y juntas de carácter público. Esas medidas se examinarán a fondo junto con la sociedad civil, teniendo en cuenta la percepción crítica que prevalece en Chipre en relación con la utilización de cuotas, incluso entre las organizaciones de mujeres.

Cuestión 14

Sírvanse explicar por qué no existen leyes específicas que tipifiquen como delito el acoso sexual en el lugar de trabajo.

56. La Ley de igualdad de trato del hombre y la mujer en el trabajo y la formación profesional (Ley N° 205(I)/2002, reformada) contiene disposiciones concretas sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo.

57. Según el artículo 12 de esa ley, queda prohibido todo acto que constituya acoso sexual, independientemente de que sea aislado o se haya cometido de manera reiterada. Esa conducta lleva aparejada una pena de multa o de privación de libertad de hasta seis meses (art. 30). La discriminación directa o indirecta debido al rechazo o a la denuncia de tal acto también está prohibida en ese mismo artículo. En la mencionada ley, por acoso sexual se entiende toda forma de conducta verbal o física no deseada de carácter sexual con el propósito o el resultado de violar la dignidad de la persona, particularmente mediante la creación de un entorno intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES CONCRETAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

A. Artículo 6. El derecho al trabajo

Cuestión 15

¿Incluyen las estadísticas facilitadas por el Estado parte (E/C.12/CYP/5, párrs. 29 a 35) a los inmigrantes de terceros países que residen y/o trabajan en Chipre? Sírvanse suministrar información más detallada sobre los inmigrantes que trabajan sin papeles, que supuestamente representan uno de cada seis o siete trabajadores.

58. Los asuntos relacionados con el trabajo no declarado y el empleo ilegal se examinan con los interlocutores sociales en el marco de órganos permanentes y tripartitos de carácter especial. A menos que se disponga otra cosa, las estadísticas facilitadas por el Servicio Estadístico de Chipre se refieren a residentes permanentes en Chipre, es decir, a personas que residen o tienen la intención de residir durante 12 meses o más, independientemente de su nacionalidad.

Cuestión 16

Sírvanse facilitar información sobre la situación de los miles de trabajadores turcochipriotas empleados en el sur del Estado parte. ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar un registro adecuado de los turcochipriotas que viajan diariamente para trabajar en la parte de Chipre controlada por el Gobierno?

59. Los turcochipriotas se inscriben en el régimen de la seguridad social y tienen los mismos derechos que todos los ciudadanos de Chipre que trabajan como asalariados o trabajadores autónomos. Independientemente de que residan en la zona del Estado ocupada por Turquía y de que se desplacen diariamente a la zona controlada por el Gobierno, su empleador está obligado a pagar en su nombre las cuotas correspondientes al Fondo de la Seguridad Social y otros fondos conexos. Así pues, tienen todos los beneficios que otorga el régimen de la seguridad social siempre que se ajusten a determinados requisitos exigibles a todos por igual. No se establece ninguna diferencia especial para los turcochipriotas y cada empresario tiene la obligación de cumplir la Ley de la seguridad social, que se aplica por igual a todos sus empleados. Se han publicado folletos informativos sobre todos los fondos administrados por los servicios de la seguridad social a fin de que los empresarios conozcan obligaciones.

Cuestión 17

A la luz de la información de que las tasas de desempleo entre los jóvenes fluctúan en niveles bajos y de que las tasas de empleo de las mujeres siguen siendo muy inferiores a las de los hombres (E/C.12/CYP/5, párr. 31), sírvanse facilitar información precisa y detallada sobre las medidas adoptadas para aumentar las oportunidades de empleo entre los jóvenes y las mujeres, incluidos los cursos de capacitación técnica y profesional que se les ofrezcan, y sobre las políticas diseñadas para reducir su desempleo.

60. Se han adoptado las medidas siguientes para aumentar las oportunidades de empleo entre los jóvenes y las mujeres y reducir su desempleo:

- a) La Ley de protección de la maternidad (Ley N° 100(I)/1997, reformada) ha sido modificada en 2007 y 2008 para aumentar la licencia de maternidad de 16 a 18 semanas para las madres biológicas y de 14 a 16 semanas para las madres adoptivas. Además, el período durante el que se permite a la madre tomarse diariamente una hora libre de su trabajo para amamantar a su hijo o atenderlo ha aumentado de seis a nueve meses, contados desde el día del parto o desde el día del comienzo de la licencia de maternidad en caso de adopción.
- b) En 2008 el Departamento de Trabajo publicó y difundió folletos informativos sobre la protección de la maternidad y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. En 2009 se publicarán un código de buenas prácticas en el trabajo para las embarazadas y folletos informativos sobre los derechos de las víctimas de discriminación por razones de edad, orientación sexual, raza y origen étnico, religión y convicciones.
- c) Desde 2006 los Servicios de Empleo Público establecen un enfoque personalizado respecto de las personas que buscan empleo pertenecientes a los grupos sociales vulnerables (particularmente las mujeres y los jóvenes). Este enfoque se basa en la consignación de las características personales, los conocimientos teóricos y prácticos y las aspiraciones de empleo de cada solicitante y da lugar a la preparación y aplicación de un plan de acción personal. Mediante este proceso, la persona que busca trabajo recibe la orientación profesional necesaria y se la encauza hacia una colocación adecuada o hacia un nuevo proceso de formación para mejorar sus

conocimientos teóricos y prácticos. Los asesores laborales seguirán utilizando el enfoque personalizado. En 2009 se establecerá un mecanismo de orientación profesional que se aplicará a las personas que buscan trabajo.

- d) El Departamento de Trabajo mantiene una estrecha cooperación con las autoridades locales y con los interlocutores sociales para promover el empleo de los grupos vulnerables. El Departamento está procediendo a establecer un sistema de cooperación técnica con las autoridades locales y con los interlocutores sociales.
- e) Se está constituyendo un Comité de conciliación del trabajo y la vida familiar, dependiente del Departamento de Trabajo. Dentro de los seis meses siguientes a su constitución, ese Comité preparará un estudio especializado y un plan de acción para la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- f) El 2008 el Departamento de Trabajo preparó un estudio para la formulación de programas destinados al empleo de los jóvenes. En el estudio se recomendaba la formulación de una activa política laboral de mercado destinada a los jóvenes y se proponían medidas concretas para aumentar el empleo y reducir el desempleo entre los jóvenes.

61. Además, con miras a aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres y promover la conciliación del trabajo y la vida familiar, los Servicios de Asistencia Social, dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hacen hincapié en la prestación de asistencia social. Con ese fin:

- a) Los Servicios de Asistencia Social cuentan con un plan de subsidios cuyo objetivo es proporcionar servicios y programas a nivel local. En concreto, los Servicios de Asistencia Social prestan asistencia técnica y ayuda monetaria en forma de donaciones a organizaciones de voluntarios sin fines lucrativos (consejos comunitarios y ONG) para que establezcan y gestionen servicios tales como las guarderías para niños en edad preescolar, centros a los que acuden los niños después de la escuela, atención a domicilio, centros de día y servicios de atención en el hogar para las personas de edad y las personas con discapacidad.
- b) En el período 2005-2008 se ejecutó un proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo con miras a ampliar, promover y mejorar los servicios asistenciales de la infancia, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros miembros de la familia que no podían valerse por sus propios medios. Sobre la base de las conclusiones del estudio realizado en el marco de ese proyecto, se otorgaron subsidios en el período 2006-2008 a 31 programas de asistencia preparados en colaboración con ONG y las autoridades locales.
- c) Se ha presentado un nuevo proyecto que sería cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del período de programación de los fondos estructurales para 2007-2013. Este proyecto, que se promueve en el marco de la conciliación del trabajo y de la vida familiar, se asienta en dos pilares, a saber: 1) el otorgamiento de subsidios para atender a los niños en edad escolar cuyas madres tropiezan con dificultades para incorporarse al mercado de trabajo; 2) el otorgamiento de subsidios

para la utilización de nuevas tecnologías y de procesos de automatización a los efectos de atender a las personas de edad y las personas con discapacidad.

62. Además, se puso en marcha un proyecto sobre formas flexibles de empleo con el objetivo de atraer al mercado laboral a mujeres desempleadas o económicamente inactivas que desearan trabajar acogiéndose a un sistema de empleo flexible y a mujeres desempleadas o inactivas por carecer de oportunidades apropiadas. El objetivo final era aumentar la tasa de empleo de las mujeres, que en 2004 se cifraba en el 54%, en tanto que la de los hombres era el 80%. Se esperaba que el proyecto contribuyera a la conciliación de la vida familiar y laboral. Además, se preveía que la modernización de la organización del trabajo mediante la utilización de formas flexibles de empleo produciría un efecto positivo en las diferentes empresas al servir para mantener los costos operacionales y mejorar su grado de competitividad. El proyecto fue cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Gobierno de Chipre.

Cuestión 18

Sírvanse explicar por qué los solicitantes de asilo no pueden trabajar durante los seis meses siguientes a la fecha de presentación de su solicitud de concesión de la condición de refugiado y por qué una vez transcurrido ese período el Gobierno sólo les permite trabajar en el sector agropecuario, donde al parecer las condiciones de vida y de trabajo no son buenas.

63. La prohibición de que trabajen los solicitantes de asilo durante los seis primeros meses tiene por objeto evitar que abusan de ese derecho los trabajadores extranjeros que, una vez concluido su contrato de plazo fijo, presentan solicitudes de asilo a fin de prolongar su estancia en Chipre. Además, la política de restringir el empleo durante los seis primeros meses sirve para disuadir a los nacionales de terceros países que viven en el extranjero de que presenten solicitudes de asilo abusivas (no genuinas) exclusivamente con fines de empleo. Las profesiones y sectores económicos en que pueden trabajar los solicitantes de asilo, después de la adopción por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de su decisión de fecha 10 de octubre de 2008, se han ampliado a fin de incluir más campos de la economía (por ejemplo, el comercio, el reparto a domicilio, la pesca, etc.), teniendo en cuenta la situación del mercado de trabajo.

B. Artículo 7. El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Cuestión 19

A la luz de la información facilitada por el Estado parte (párrafo 106 del informe del Estado parte) de que en Chipre la diferencia de salarios entre hombres y mujeres es elevada (el 25%), sírvanse facilitar información sobre las medidas concretas adoptadas o previstas para dar cumplimiento a la Ley de 2002 sobre igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo igual o de igual valor.

64. La eliminación de los estereotipos de género, que pueden dar lugar a diferencias salariales entre los hombres y las mujeres, constituye una prioridad fundamental y una parte integrante de la política nacional de empleo de Chipre. A tal efecto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha preparado un conjunto de proyectos de medidas (por un costo total proyectado de 4 millones de euros, equivalentes a 5,1 millones de dólares) que está previsto que sean

cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Las medidas propuestas se aplicarán de 2009 a 2013. Incluyen programas de formación especializada para inspectores con el objetivo de reforzar los mecanismos de inspección existentes y de esa manera hacer cumplir la legislación sobre igualdad de remuneración, financiar programas en pro de la igualdad promovidos por las empresas y establecer un órgano de certificación competente para emitir certificaciones a empresas a fin de que adopten políticas de promoción de la neutralidad entre los géneros en los centros de trabajo. Además, se fomentará la adopción de medidas para eliminar la segregación profesional y sectorial, lo que incluirá intervenciones en cuestiones educativas, como programas de formación para maestros de secundaria en los que se impartirán directrices ocupacionales para las escuelas, la eliminación de los estereotipos de género en los libros de texto y los programas de estudio, etc., con el fin de eliminar los estereotipos en cuanto a la elección de profesión y alentar a los estudiantes a elegir profesiones mediante las que puedan desarrollar sus técnicas y sus competencias independientemente de su género. Por último, la propuesta incluye campañas de sensibilización sobre la igualdad de remuneración y, en general, la igualdad en el empleo.

Cuestión 20

Según la información de que dispone el Comité, los empleados domésticos, que constituyen el mayor grupo de trabajadores migratorios, siguen trabajando hasta 14 ó 16 horas diarias, siete días a la semana y en condiciones de la mayor explotación, cuando el máximo de horas semanales de trabajo está fijado legalmente en 36 a 38 horas. A este respecto, sírvanse explicar por qué los empleados domésticos y los "artistas" son las dos únicas categorías de trabajadores cuyos contratos dependen del Ministerio del Interior. Sírvanse explicar también por qué los empleados domésticos quedan excluidos de la aplicación de la Ley de seguridad e higiene en el trabajo y la Ley sobre la jornada laboral (párrafos 113 y 124 del informe del Estado parte), y por qué se les sigue excluyendo del sistema de salarios mínimos. ¿Qué medidas concretas y específicas se han adoptado para cumplir las anteriores recomendaciones del Comité de que se proteja a estos trabajadores?

65. El Comité Ministerial para el empleo de los nacionales de terceros países está revisando la política de empleo de los trabajadores del servicio doméstico. En el marco de esa revisión, el Comité ha decidido recientemente que, a partir del 1º de enero de 2009, el salario bruto de los empleados del servicio doméstico se reajustará anualmente (cada mes de enero) con arreglo a un índice de precios. Además, seguirán celebrándose conversaciones en relación con el incremento de su salario básico.

66. Las empleadas del servicio doméstico trabajan 42 horas a la semana, es decir, 7 horas diarias durante seis días a la semana, de conformidad con su contrato de trabajo. Quienes dan empleo a éstas y a los artistas están obligados a depositar un certificado del seguro de enfermedad de sus empleados en el Registro Civil y en el Departamento de Migraciones. Mediante la correspondiente decisión, el Consejo de Ministros ha fijado el salario mínimo en 282 euros, a los que han de sumarse el seguro social y una cantidad en concepto de alojamiento y manutención en caso de que el trabajador no pernocte en la vivienda del empleador.

67. De conformidad con el contrato de trabajo de los artistas, preparado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los artistas perciben un sueldo semanal de 205 euros

(sin deducciones), que se paga al final de cada semana. El sueldo corresponde a 36 horas de trabajo durante seis días a la semana.

68. El Ministerio del Interior ha regulado esos dos tipos de trabajo de manera separada de los demás porque los chipriotas y otros ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea no están interesados en desempeñarlos. La intervención del Ministerio de Trabajo en el caso de las demás categorías consiste en examinar si la contratación de nacionales de terceros países es o no es necesaria. Recientemente el Consejo de Ministros estableció un nuevo procedimiento para la entrada de nacionales de terceros países con el propósito de trabajar como artistas, en el que interviene directamente también el Ministerio de Trabajo (véase la respuesta a la cuestión 27).

69. También se está realizando un estudio del procedimiento de entrada y contratación de las empleadas del servicio doméstico.

70. Los trabajadores del servicio doméstico no quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de la Ley sobre la jornada laboral (Ley N° 63(I)/2002, reformada). El artículo 3 de esa ley se aplica a todas las empresas, establecimientos y sociedades de carácter privado o público y a las actividades de los sectores público y privado. En cuanto a los nacionales de terceros países que vayan a ser contratados como trabajadores del servicio doméstico en Chipre, la persona que vaya a contratarlos, a fin de que se les expida el visado o permiso de trabajo pertinente, está obligada a firmar un contrato de trabajo (debidamente autorizado y sellado por la autoridad competente), en el que se manifieste expresamente que las horas de trabajo serán 42 semanales.

71. La razón por la que los trabajadores del servicio doméstico están excluidos de la aplicación de la Orden sobre el salario mínimo obedece a que la orden se refiere únicamente a determinadas profesiones. Por consiguiente, de conformidad con la práctica predominante en Chipre, se requiere la concertación de un acuerdo entre los interlocutores sociales a fin de que se incluya a nuevas profesiones en la Orden sobre el salario mínimo.

72. A fin de poder calcular íntegramente la remuneración de los trabajadores del servicio doméstico, es importante tener en cuenta los gastos de subsistencia y de alojamiento que sufraga exclusivamente el empleador. Cuando se tienen en cuenta esos gastos, la cuantía de la remuneración de los trabajadores del servicio doméstico se aproxima a la fijada en la Orden sobre el salario mínimo. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está considerando la posibilidad de establecer un salario mínimo nacional que se examinaría con los interlocutores sociales.

73. Toda infracción de los términos y condiciones del contrato de trabajo escrito da derecho a los trabajadores del servicio doméstico a presentar una denuncia ante la Delegación de Trabajo de Distrito, que la examina e intenta que las partes lleguen a un acuerdo para resolver el conflicto. Durante el examen de la denuncia, el trabajador podrá estar representado por su abogado y, cuando se haya producido una presunta infracción del contrato por el empleador y se considere imposible que el trabajador siga siendo empleado suyo, podrá autorizarse la rescisión del contrato de trabajo, lo que dará derecho al trabajador a buscar otro empleo.

Cuestión 21

¿Es el salario mínimo suficiente para permitir a los trabajadores y sus familias un nivel de vida adecuado? ¿Cómo se establece el salario mínimo y sobre qué base? Sírvanse indicar cómo se fija el salario mínimo de los trabajadores a quienes se aplican los convenios colectivos (informe, párrafo 92 del informe del Estado parte).

74. De conformidad con una decisión del Consejo de Ministros, el salario mínimo fue incrementado gradualmente y en 2008 llegó a representar el 50% del salario medio nacional. Se considera que ese porcentaje permite que los trabajadores a los que se aplica la Orden sobre el salario mínimo disfruten de un nivel de vida adecuado. El salario mínimo de los trabajadores a los que se aplica un convenio colectivo se determina libremente mediante negociaciones entre los empresarios y los sindicatos (de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Relaciones Laborales). Los factores que suelen tenerse en cuenta durante las negociaciones son los incrementos salariales de otros sectores/empresas, el aumento del índice de precios de consumo y los salarios mensuales promedios.

C. Artículo 8. Derechos sindicales

Cuestión 22

Sírvanse indicar por qué el Código de Relaciones Laborales para la resolución de conflictos laborales, de 1977, no tiene fuerza de ley y por qué sus recomendaciones no son vinculantes. Sírvanse ilustrar cómo ha ayudado este Código a resolver conflictos laborales y citar ejemplos concretos. ¿Se aplica el Código a todas las relaciones laborales? Sírvanse explicar el mandato del Comité de Arbitraje y por qué sus fallos no son vinculantes para las partes.

75. El Código de Relaciones Laborales constituye la base del sistema de relaciones voluntarias de trabajo en Chipre. El país cuenta con una larga tradición de voluntarismo y cooperación tripartita, cuyo fruto es el Código. Éste es básicamente un acuerdo sobre cuestiones de procedimiento que establece las normas que han de seguirse cuando surgen conflictos laborales. No tiene fuerza de ley porque las partes firmantes (el Estado, las organizaciones empresariales y los sindicatos) decidieron libremente regular de manera voluntaria las relaciones laborales como método fundamental para promover la utilización de los convenios colectivos. De conformidad con esa política, durante los últimos 47 años (el Código de 1977 fue precedido del denominado Acuerdo Básico de 1962) los convenios colectivos han sido el medio predominante de regular los términos y condiciones de empleo.

76. El Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la autoridad competente para ofrecer servicios gratuitos de mediación en todos los casos relacionados con la aplicación del Código de Relaciones Laborales. Anualmente hay entre 200 y 250 conflictos laborales en los que interviene el Servicio de Mediación del Departamento.

77. A lo largo de los años el sistema voluntario y libremente acordado ha producido muy buenos resultados, ya que la tasa de afiliación a los sindicatos es considerablemente elevada (el 58% en 2006) y se estima que la tasa de cobertura de los convenios colectivos (convenios

sectoriales y a nivel de empresa) se cifra en más del 65%. Una característica igualmente importante de todo sistema de relaciones laborales es su capacidad de aplicar, no recurriendo necesariamente a medidas legislativas, mecanismos de solución de conflictos que salvaguarden la paz laboral y, a ese respecto, los datos sobre las huelgas en Chipre muestran que la observancia de las disposiciones del Código de Relaciones Laborales han plasmado en un número muy escaso de huelgas. Por ejemplo, en 2007 únicamente tuvieron lugar seis huelgas, que entrañaron la pérdida de 8.436 días de trabajo.

78. El Código de Relaciones Laborales se aplica en el sector privado y regula también las relaciones laborales en el caso de las organizaciones paraestatales y las autoridades locales. Las disposiciones del Código no se aplican en el sector público, dado que, de todos modos, el Estado, en su calidad de empleador, y el Sindicato Panchipriota de Funcionarios Públicos no firmaron en 1977 el Código de Relaciones Laborales. En este caso, se aplican normas distintas al sector público y se celebran negociaciones colectivas entre el Sindicato y la administración pública por conducto del Comité Mixto del Personal. Éste es el órgano consultivo oficial reconocido en el sector público y está integrado por representantes de la administración pública y el Sindicato.

79. En cuanto al mandato del Comité de Arbitraje y a por qué sus fallos no son vinculantes para las partes, es de suponer que esa cuestión se refiere al Acuerdo sobre el procedimiento de solución de los conflictos laborales en el caso de servicios esenciales y no al arbitraje que se establece en el Código de Relaciones Laborales, el cual es vinculante. Por esa razón se efectúa el análisis pertinente en la respuesta a la cuestión 23.

Cuestión 23

En los artículos 10 y 27 de la Constitución se hace referencia a la huelga en casos de servicios esenciales, al igual que en el artículo 1.2 del Acuerdo sobre el procedimiento de solución de conflictos laborales en el caso de servicios esenciales. Sírvanse complementar la información facilitada en el informe del Estado parte (párr. 154) en relación con los servicios considerados esenciales y aclarar cómo se resuelven los conflictos en esos casos.

80. La definición de servicios esenciales ha de ponerse en relación con el artículo 1.1, en el que se manifiesta que "por servicios esenciales se entienden los servicios cuya interrupción pondría en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de toda o parte de la población". Ello incluiría a un número de organizaciones paraestatales como el Organismo de Electricidad de Chipre, el Organismo de Telecomunicaciones de Chipre, las Juntas de Recursos Hídricos, etc. En lo concerniente a la asistencia de la salud, incluiría a todos los hospitales públicos y otros servicios exclusivamente de asistencia de la salud, como las unidades de oncología. La lectura del artículo 1.2 pone claramente de manifiesto que los restantes servicios abarcados por el Acuerdo son fundamentalmente servicios públicos (cárceles, servicios de reparación electromecánica controlados por el Estado, controladores del tráfico aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, control portuario, etc.). Los demás servicios considerados esenciales han de examinarse caso por caso, dado que cualquier conflicto que surja ha de solucionarse mediante el procedimiento establecido en el Código de Relaciones Laborales. Cuando surjan dudas acerca de si un determinado servicio ha de considerarse esencial, el mediador designado del Departamento de Relaciones Laborales decidirá cómo ha de resolverse el conflicto.

81. La forma de resolver los conflictos relacionados con los servicios sociales no difiere mucho del procedimiento que se establece en el Código de Relaciones Laborales. El Acuerdo sobre el procedimiento de solución de los conflictos laborales en el caso de servicios esenciales complementa el Código de Relaciones Laborales, dado que únicamente se ocupa de los conflictos respecto de intereses. Según el Código de Relaciones Laborales (parte II, B), los conflictos respecto de derechos (liquidación de reclamaciones) se han de someter a arbitraje vinculante si el conflicto no se resuelve recurriendo a la mediación. Ello se aplica también a los servicios esenciales.

82. En relación con los conflictos respecto de intereses, según el Código de Relaciones Laborales, el Ministerio, en caso de que no pueda arbitrar una solución mutuamente aceptable para un conflicto, declarará, a petición de cualquiera de las partes, que el conflicto se encuentra en un punto muerto y cualquiera de las partes podrá adoptar libremente cualquier medida lícita en defensa o apoyo de sus reivindicaciones o intereses. No obstante, antes de adoptar tales medidas debe darse un preaviso de diez días a la otra parte y comunicarlo al Ministerio. Es en esta etapa cuando el Acuerdo sobre el procedimiento de solución de los conflictos laborales en el caso de servicios esenciales complementa y amplía el procedimiento establecido en el Código de Relaciones Laborales. Así pues, cuando se trate de servicios esenciales ambas partes han de aceptar la remisión del conflicto al Comité de Arbitraje. Debido a la naturaleza del conflicto laboral, la decisión del Comité de Arbitraje no es vinculante, dado que el conflicto se refiere a la concertación de un nuevo convenio colectivo o a la prórroga de uno ya existente o, en general, a la negociación de una nueva reivindicación. En tales circunstancias, no es posible que la decisión del Comité de Arbitraje sea vinculante, aunque sirve para ofrecer posibles soluciones de avenencia a los efectos de que ambas partes alcancen un acuerdo mutuamente aceptable. Ello se ve reforzado también por el requisito de que ambas partes han de justificar por escrito las razones de la no aceptación de la decisión del Comité de Arbitraje.

83. Además de lo que antecede, el Acuerdo sobre el procedimiento de solución de los conflictos laborales en el caso de servicios esenciales también prevé un aumento del período de preaviso en caso de que cualquiera de las partes desee recurrir a la huelga (25 días en lugar de 10 según el Código), con lo que se dispone de un período más largo para celebrar nuevas conversaciones a fin de alcanzar una solución definitiva.

84. Por último, en todos los casos de huelga de determinados servicios esenciales, es obligatorio que se preste un servicio mínimo que garantice la continuidad de los servicios.

D. Artículo 9. El derecho a la seguridad social

Cuestión 24

Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para asegurar que los trabajadores migratorios que contribuyen al sistema de la seguridad social tengan acceso efectivo a sus prestaciones, por ejemplo la prestación por desempleo o por enfermedad mientras permanecen en Chipre o las pensiones una vez que abandonan el país.

85. La legislación en materia de seguridad social se aplica a todos los que desempeñan una profesión como medio de subsistencia en Chipre, independientemente de su nacionalidad. Además, de conformidad con el régimen de la seguridad social, todos los asegurados (chipriotas,

ciudadanos europeos y nacionales de terceros países) tienen los mismos derechos y obligaciones. De conformidad con esta legislación, toda persona que reúna determinadas condiciones tiene derecho a prestaciones (por desempleo, enfermedad, maternidad, matrimonio y fallecimiento) y a una pensión (por jubilación, discapacidad, orfandad, etc.), la cual se le envía a su nuevo país de residencia.

Cuestión 25

Sírvanse indicar las medidas adoptadas o previstas para acelerar el proceso de expedición de permisos de residencia a los solicitantes de asilo, necesario para que éstos puedan disfrutar de derechos en materia sanitaria, de bienestar social y de educación.

86. El Estado confía en que, merced al establecimiento de la nueva base de datos del Servicio de Asilo, las demoras se reducirán al mínimo. No obstante, la carta de confirmación entregada a los solicitantes de asilo previa presentación de su solicitud de asilo les confiere un acceso pleno a los derechos que se les reconozcan si se aprueba su solicitud, tal como se prevé en la ley y el Reglamento sobre las condiciones de acogida (atención de la salud, asistencia social, educación, etc.).

E. Artículo 10. La protección de la familia, las madres y los niños

Cuestión 26

Sírvanse indicar si existe alguna disposición específica en la legislación en que se tipifique como delito y se castigue la violencia en el hogar. Sírvanse facilitar información adicional actualizada sobre los casos de violencia en el hogar en que los autores hayan sido enjuiciados y castigados. Sírvanse explicar por qué en el caso de violencia contra la mujer es necesario contar al menos con un testigo para poder condenar al autor de la violencia. ¿Existen centros de acogida para las víctimas de la violencia en el hogar? Sírvanse también facilitar información sobre la cooperación existente entre los distintos departamentos del Gobierno encargados de esta cuestión y sobre los recursos humanos y financieros asignados a la aplicación de la Ley para la prevención de la violencia en el hogar.

87. La violencia en el hogar se penaliza desde 1994 en virtud de la Ley N° 47(I)/1994, posteriormente reemplazada por la Ley contra la violencia en la familia (Ley N° 119(I)/2000, reformada). Entre 2003 y 2007, la policía investigó cada año un promedio de 420 casos penales de violencia en el hogar. En un estudio sobre la violencia en el hogar presentado a los tribunales en 2005 (no publicado aún) se indicaba que, en 2005, los tribunales penales habían dictado un 64% de fallos condenatorios y un 36% de fallos absolutorios.

88. Con arreglo a la ley, en caso de violencia en el hogar contra la mujer, el testimonio de la víctima es suficiente para que se declare la culpabilidad del autor y no necesaria ninguna prueba que lo corrobore (art. 16). Además, en virtud de una excepción a la Ley de la práctica de la prueba (cap. 9, reformado) (tal como estaba redactado en su momento, ya que actualmente está siendo revisado), el cónyuge de una persona acusada de violencia en el hogar es un testigo

admisible si el cónyuge ha sido víctima de esa violencia y un testigo admisible y al que se puede obligar a prestar declaración si la víctima de la violencia es otro miembro de la familia (art. 20).

89. La acogida en determinados centros de las mujeres víctimas de la violencia en el hogar y de sus hijos menores corre a cargo de varias ONG con el apoyo del Estado.

90. Los organismos del Estado y las ONG que se ocupan de la violencia en el hogar colaboran sobre la base del Manual de cooperación interdepartamental sobre la violencia en el hogar, que fue preparado por el Comité Consultivo sobre la Violencia en el Hogar (establecido por la Ley contra la violencia en el hogar) y aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de mayo de 2002. Mediante su plan de subsidios, el Gobierno (Servicios de Asistencia Social) facilita sumas de dinero a la Asociación para la prevención y el tratamiento de la violencia en la familia (una ONG) para el funcionamiento de un centro de acogida para las mujeres y niños víctimas de la violencia en el hogar.

91. En cuanto a los Servicios de Asistencia Social, no es posible determinar los recursos humanos y financieros asignados exclusivamente para poner en práctica la legislación contra la violencia en la familia, ya que la cuestión de la violencia tiene un amplio alcance y abarca servicios que no se limitan sólo a los que se prestan a las víctimas de la violencia. En concreto, aunque, de conformidad con la ley, se han designado asesores para asuntos familiares cuyo cometido es ocuparse de los casos de violencia en la familia que se les encomienden, los servicios de seguimiento que prestan otros funcionarios encargados de la asistencia social dependen del carácter de los problemas que sufre la familia y pueden incluir asesoramiento, suministro de información sobre otros servicios disponibles y remisión a los mismos cuando sea necesario, asistencia económica, hogares de guarda y atención a los niños en centros especializados. Se estima que en 2008 los Servicios de Asistencia Social emplearon a un total de 268 profesionales (214 permanentes y 54 contratados) y a 215 funcionarios institucionales (117 permanentes y 98 contratados) y que su presupuesto total ascendió a 229.142.273 euros (aproximadamente 292 millones de dólares).

Cuestión 27

Sírvanse indicar si el Gobierno se propone reformar el sistema de visados para los artistas (párrafos 70 y 74 del informe del Estado parte), que al parecer sigue fomentando la trata y la prostitución forzada. Sírvanse aclarar si son las propias mujeres o los dueños de los establecimientos quienes solicitan los visados, y facilitar información sobre las medidas adoptadas para mejorar la identificación de las víctimas y poner a disposición de las víctimas de la trata centros de acogida.

92. El 29 de octubre de 2008 el Consejo de Ministros aprobó la propuesta del Ministro del Interior de revisar la política de entrada, residencia y empleo de nacionales de terceros países en la República en calidad de artistas. El Comité Ministerial para el empleo de los nacionales de terceros países ha decidido que la nueva política se pondrá en práctica a partir del 1º de febrero de 2009.

93. La nueva política consiste en lo siguiente:

- a) La supresión de los visados especiales para artistas. A todos los nacionales de terceros países que entren en la República para ser empleados como artistas se les expedirán permisos de trabajo de artistas creativos (escritores, compositores, pintores, etc.) o de artistas de espectáculos (actores, bailarines, cantantes, etc.). Las categorías de "artistas creativos" y "artistas de espectáculos" se especifican en los documentos en que figura esa política.
- b) Procedimientos para la expedición de permisos temporales de residencia y de empleo. Las solicitudes de empleo de nacionales de otros países en calidad de artistas se presentarán al Departamento de Trabajo, el Departamento de Registro Civil y Migraciones, la Organización de Turismo de Chipre y la Dependencia de Extranjería e Inmigración de la Policía. El Comité examinará las solicitudes con arreglo a determinados criterios sobre la titulación de los artistas, su experiencia, su reputación en el extranjero, etc. Además, se aplicarán criterios para determinar el número de artistas que pueden emplearse en cada establecimiento a fin de evitar la entrada de personas que afirmen ser artistas y no lo sean. Una vez aprobada la solicitud, el empleador tendrá que pedir al Departamento de Registro Civil y Migraciones que expida el permiso temporal de residencia y empleo, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones establecidas en la Ley de extranjería e inmigración (cap. 105, reformado). El procedimiento es similar al que se aplica a todos los demás trabajadores extranjeros. El incumplimiento de los contratos de trabajo será investigado por el Departamento de Relaciones Laborales. La policía intensificará las redadas en diferentes establecimientos que den empleo a artistas.
- c) La revisión del contrato de trabajo.
- d) La revisión de legislación que regula el funcionamiento de las agencias de empleo en el sector privado.

94. La policía de Chipre organiza cursos especializados de formación para sus miembros en relación con la trata de seres humanos. Los miembros del Departamento de Investigación Penal, el Departamento de Inmigración, la Dependencia de Información Criminal y la Dependencia de Prevención de la Delincuencia asisten a seminarios organizados por la Oficina de Lucha contra la Trata de Seres Humanos, que se celebran en la Academia de la Policía de Chipre. Durante los seminarios se hace hincapié en la identificación de las víctimas de la trata, la comprensión de la legislación vigente y las diferencias entre la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. Además, el jefe de la Oficina de Lucha contra la Trata de Seres Humanos pronuncia conferencias sobre la trata durante los cursos del Departamento de Investigación Penal, los cursos para acceder a las categorías de sargento y de inspector y los cursos sobre extranjería e inmigración. El objetivo de esas conferencias es sensibilizar a los agentes de la policía y formular directrices sobre cómo identificar las víctimas e investigar y tramitar los casos de trata.

95. Además, los miembros de la policía asisten a seminarios relacionados con la trata de seres humanos que son organizados por el Gobierno y ONG en Chipre el extranjero.

96. Por último, los miembros de la Oficina de Lucha contra la Trata de Seres Humanos asisten a cursos de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) sobre la trata de seres humanos. Por otra parte, en la Ley de lucha contra la trata y la explotación de seres humanos y de protección de las

víctimas, de 2007 (Ley N° 87(I)/2007) (véanse los párrafos 73 y 74 del informe periódico del Estado parte) se dispone, entre otras cosas, el establecimiento de un mecanismo nacional de cooperación entre los servicios del Estado y las ONG para identificar a las víctimas y cumplir los cometidos previstos en la ley a los efectos de proteger a las víctimas y salvaguardar sus derechos. Esos cometidos incluyen la remisión obligatoria de las personas que se sospeche que son víctimas a los Servicios de Asistencia Social para que les informen de sus derechos y los remitan inmediatamente a policía, que es el organismo competente para determinar cuál es su situación. Los servicios de asistencia social ofrecen servicios de apoyo a las víctimas de la trata, que incluyen asistencia pública, asesoramiento y alojamiento.

97. Actualmente hay dos centros de acogida en Chipre. Uno gestionado por el Gobierno (servicios de asistencia social) y otro por la ONG STIGMA. Las víctimas que no deseen permanecer en esos centros pueden ser alojadas en apartamentos alquilados o habitaciones especialmente equipadas en centros estatales para personas de edad y personas con discapacidad.

Cuestión 28

Sírvanse proporcionar ejemplos de enjuiciamientos en el marco de la Ley de lucha contra la trata de personas y la explotación sexual de los niños de 2000 y la Ley de protección de testigos de 2001. Sírvanse indicar por qué las penas impuestas por la Ley de lucha contra la trata de 2000 no son lo bastante severas ni guardan proporción con las impuestas en el caso de otros delitos graves.

98. En julio de 2007, la Ley de lucha contra la trata de personas y la explotación sexual de los niños (Ley N° 3(I)/2000) fue sustituida por la Ley de lucha contra la trata y la explotación de seres humanos y de protección de las víctimas, de 2007 (Ley N° 87(I)/2007) (véanse los párrafos 73 y 74 del informe periódico del Estado parte), que es de alcance global y aplicable en todas sus formas, habida cuenta del acervo comunitario, los convenios y protocolos internacionales y la legislación interna.

99. De conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 87(I)/2007, el Ministro del Interior es el coordinador nacional de lucha contra la trata de seres humanos. Asimismo con arreglo a esa ley, se constituyó un grupo de coordinación multidisciplinario con la tarea de adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la trata y la explotación de los seres humanos y proteger a las víctimas. El coordinador nacional es el jefe del grupo de coordinación multidisciplinario.

100. En lo concerniente a las penas, en la Ley de 2007 se prevé el aumento de las penas por los delitos cometidos en relación con la Ley de 2007 (por ejemplo, trata de adultos: un máximo de 10 años; trata de niños: un máximo de 20 años; trata y explotación de órganos humanos: un máximo de 25 años; explotación laboral: un máximo de 10 años; explotación sexual de adultos: un máximo de 10 años; explotación sexual de niños: un máximo de 20 años; y pornografía infantil: un máximo de 10 años o multa de 43.000 euros aproximadamente). La severidad de las penas depende de la decisión del juez.

101. En 2007 la policía de Chipre investigó 17 casos de explotación sexual de menores, 11 de los cuales se referían a la Ley de lucha contra la trata de personas y la explotación sexual de los niños (Ley N° 3(I)/2000) y 6 a la Ley de lucha contra la trata y la explotación de seres humanos y de protección de las víctimas, de 2007 (Ley N° 87(I)/2007). Todos los casos fueron presentados

a los tribunales y 22 personas resultaron acusadas. En nueve de las causas incoadas los acusados fueron declarados culpables y condenados a lo siguiente:

- Seis años de privación de libertad;
- Cuatro años de privación de libertad;
- Dos años de privación de libertad;
- Catorce meses de privación de libertad;
- Seis meses de privación libertad;
- Seis meses de privación de libertad;
- Cinco meses de privación de libertad;
- Cuatro meses de privación de libertad;
- Multa de 2.000 euros.

102. En las demás causas, los resultados fueron los siguientes:

- Dos personas fueron absueltas;
- Una causa sigue tramitándose en el tribunal;
- Dos causas fueron dejadas en suspenso;
- Tres causas fueron interrumpidas.

103. En 2008 la policía de Chipre investigó 12 casos de explotación sexual de menores en el marco de la Ley de lucha contra la trata y la explotación de seres humanos y de protección de las víctimas, de 2007 (Ley N° 87(I)/2007). La situación de las causas correspondientes es la siguiente:

- Cinco siguen tramitándose en los tribunales;
- Una persona fue absuelta;
- Una persona fue condenada a diez años de privación de libertad;
- Una causa se resolvió de otra manera;
- Cuatro causas están siendo investigadas.

Cuestión 29

Sírvanse indicar si el Gobierno se propone retirar la condición subjetiva de "tener buena reputación" (párrafo 256 del informe del Estado parte) como una de las condiciones necesarias para que el cónyuge de un chipriota pueda adquirir la nacionalidad del país. ¿Podría el Estado parte mostrarse más concreto con respecto a las circunstancias especiales en que el Consejo de Ministros podría permitir la inscripción en el registro del cónyuge extranjero de un ciudadano chipriota aunque éste haya entrado o resida en la República de forma ilegal? (Párrafo 257 del informe del Estado parte)

104. La expresión "buena reputación", que figura en el párrafo 2 del artículo 110 de la Ley del registro civil (Ley N°141(I)/2002, reformada), constituye una condición previa para la inscripción como ciudadano chipriota de un cónyuge extranjero o para la adquisición de la nacionalidad chipriota por cualquier otro extranjero de conformidad con el párrafo 1 del artículo 110 de esa misma ley, razón por la que no puede excluirse este requisito.

105. En la ley se prevé la posibilidad de denegar la nacionalidad a la persona que se considere que no tiene buena reputación, es decir, que tenga antecedentes penales o sea considerada peligrosa para la seguridad pública o por razones de orden público. La entrada o la residencia ilegal en el país es otra razón para restringir la adquisición de la nacionalidad chipriota por los cónyuges de ciudadanos chipriotas (disposición segunda del párrafo 2 del artículo 110 de esa misma ley). No obstante, el cónyuge puede adquirir la nacionalidad con arreglo al párrafo 1 del artículo 110, así como los hijos de la mujer que haya entrado o residido ilegalmente en la República de Chipre.

106. La Cámara de Representantes está examinando un proyecto de ley de reforma de la Ley N° 141(1)/2002 a los efectos de que el Consejo de Ministros esté facultado para otorgar la nacionalidad por razones humanitarias al cónyuge extranjero que haya entrado o residido ilegalmente en la República, en cuyo caso se recurriría al proceso de inscripción previsto en el párrafo 2 del artículo 110.

Cuestión 30

Sírvanse comentar la alegación de que, al parecer, a los inmigrantes les resulta prácticamente imposible ejercer su derecho a la reunificación familiar por los obstáculos que les plantea el cumplimiento de las condiciones estipuladas por la ley.

107. El ciudadano de un tercer país que desee ejercer su derecho a la reunificación familiar sobre la base de la Ley de extranjería e inmigración (reformada), de 2007 (Ley N° 8(I)/2007), habrá de aportar las pruebas siguientes:

- a) Prueba de que es titular de un permiso de residencia válido por lo menos durante un año y de que se propone obtener el permiso de residencia permanente en la República;
- b) Prueba de que ha permanecido legalmente en la República durante un período de dos años;

- c) Prueba de disponer de una vivienda adecuada para alojar a su familia;
- d) Prueba de contar con un seguro de enfermedad tanto para él como para su familia; y
- e) Prueba de disponer de medios de subsistencia suficientes para él y su familia.

108. Por lo que respecta a los miembros de la familia (esposo/esposa e hijos menores de 18 años):

- a) Deben estar fuera de Chipre cuando se presente la solicitud;
- b) El matrimonio debe haberse celebrado como mínimo un año antes de la presentación de la solicitud y el esposo/esposa ha de tener más de 21 años de edad;
- c) Los hijos de entre 15 y 18 años de edad deben de ser solteros y no haberse independizado del solicitante;
- d) Ha de presentarse un certificado médico de salud que se ajuste a las normas vigentes de la Organización Mundial de la Salud; y
- e) Al igual que el cabeza de familia, los restantes miembros de la familia debe ser titulares de un pasaporte válido por una vigencia de dos años por lo menos.

109. Habida cuenta de que las disposiciones anteriores se basan en la Directiva N° 2003/86/CE de la Unión Europea, el Estado no dispone de mucho margen para reformar tales disposiciones de manera unilateral. El Estado no comparte la opinión de que es imposible que los migrantes ejerzan el derecho a la reunificación familiar en la República.

F. Artículo 11. El derecho a un nivel de vida adecuado

Cuestión 31

Sírvanse indicar cómo fija el Estado parte el umbral de pobreza y qué porcentaje de la población vive por debajo de ese umbral.

110. El Servicio Estadístico de Chipre utiliza el concepto de pobreza relativa y no el de pobreza absoluta. El umbral de pobreza relativa se sitúa en el 60% del ingreso promedio por hogar. En 2006 el 15,6% de la población vivía por debajo del umbral de pobreza.

Cuestión 32

Sírvanse facilitar información actualizada sobre los resultados de los diversos programas y políticas de vivienda, como los destinados a las personas desplazadas. Sírvanse indicar también cómo la Ley de control de alquileres, en su versión enmendada, prohíbe los desahucios forzados y se ajusta a la Observación general N° 7 del Comité. Sírvanse también facilitar información actualizada sobre los logros de la Empresa de Financiación de Viviendas, que concede préstamos para vivienda a personas de ingresos bajos o moderados.

111. Los diferentes programas gubernamentales que se están ejecutando son los siguientes:

- a) Programas de vivienda para los desplazados (es decir, los desplazados a raíz de la invasión turca de 1974 y su posterior ocupación del 36% del territorio de la República de Chipre):
 - i) Programa de viviendas de bajo costo: principalmente en las zonas urbanas, sirve para construir viviendas en terrenos urbanizables que sean idóneas para el alojamiento provisional de familias desplazadas y para su futura utilización por familias de ingresos bajos;
 - ii) Programa de autoayuda para la construcción de viviendas en suelo público: principalmente en las zonas suburbanas y rurales, sirve para facilitar suelo urbanizable en zonas autorizadas y subsidios a familias desplazadas para que compren materiales para construir sus viviendas de conformidad con los planes arquitectónicos establecidos por el Gobierno.
- c) Programa de autoayuda para la construcción de viviendas en suelo privado: principalmente en las zonas urbanas, está destinado a familias que son propietarias de una parcela y desean construir en ella su vivienda por sus propios medios. El Gobierno proporciona un subsidio exclusivamente para la compra de materiales de construcción.
- d) Programa para la compra de una casa o apartamento: principalmente en las zonas urbanas, entraña la concesión de subsidios y préstamos a las familias desplazadas que deseen comprar una casa o un apartamento en el sector privado, siempre que reúnan determinados requisitos:
 - i) El Gobierno ha unificado los planes de vivienda pública para las personas no desplazadas, destinados a familias de ingresos bajos, las que viven en zonas desfavorecidas y las familias numerosas, con el fin de lograr cierto grado de uniformidad y mejorar los criterios utilizados, así como aplicar los diversos planes de vivienda. El 1º de enero de 2007 entró en vigor el nuevo plan unificado de vivienda.
 - ii) Programas de vivienda a cargo de la Empresa de Aprovechamiento de la Tierra de Chipre.

112. La Empresa de Aprovechamiento de la Tierra de Chipre, establecida en 1980, proporciona viviendas sociales para atender las necesidades de las familias de ingresos bajos y medianos. Al margen de las zonas urbanas, donde proporciona viviendas y solares para construir, la Empresa tiene interés en las zonas rurales que carecen de suelo con infraestructura idónea para urbanizar con fines de vivienda. Dentro del ámbito de la competencia de la Empresa se encuentran también las zonas próximas a la zona de amortiguación entre la línea de cesación del fuego de la guardia nacional y la línea de cesación del fuego de las fuerzas turcas, donde el sector privado no invierte en viviendas.

Cuestión 33

Dada la presencia cada vez mayor de ciudadanos turcochipriotas en la parte de Chipre controlada por el Gobierno, sírvanse explicar cómo asegurará el Gobierno que esos ciudadanos no experimenten dificultades para que se les restituyan sus propiedades o se les indemnice por su pérdida.

113. Las propiedades de turcochipriotas abandonadas de resultas de la invasión turca de 1974 pasaron a situarse bajo la administración y la custodia del Ministro del Interior con arreglo a la Ley de propiedades turcochipriotas (administración y otros asuntos) (disposiciones provisionales), de 1991 (Ley N°139/91). Hasta que se logre una solución definitiva del problema de Chipre, el Ministro, en su calidad de Custodio de las propiedades turcochipriotas, ha de subvenir a las necesidades de los desplazados grecochipriotas y, además, ha de proteger los derechos de los legítimos dueños de las propiedades turcochipriotas.

114. Los turcochipriotas que regresan de las zonas ocupadas o del extranjero y viven permanentemente en zonas controladas por el Gobierno tienen el derecho a utilizar sus propiedades con la autorización del Custodio. Ha habido varios casos en que se han devuelto a sus propietarios legítimos viviendas y suelo agrícola turcochipriotas. Cuando se han producido casos de desplazados grecochipriotas que utilizaban provisionalmente tales propiedades, el Gobierno ha adoptado medidas para prestar toda la ayuda necesaria en el marco de disposiciones alternativas.

115. Las viviendas turcochipriotas que han sido abandonadas son restauradas por el Gobierno de la República. Durante los últimos cinco años, el Gobierno gastó como promedio 8 millones de euros al año para restaurar/conservar viviendas turcochipriotas. Además, durante los cinco últimos años se destinaron 3 millones de euros a la conservación de mezquitas turcochipriotas en las zonas controladas por el Gobierno.

116. No se permite la confiscación de propiedades turcochipriotas, al igual que ocurre con todas las demás propiedades, salvo en los raros casos en que lo exija el interés público. En el fondo especial del Custodio se deposita una indemnización justa y equitativa, tal como se prevé en la Constitución y la legislación. Los propietarios turcochipriotas que residían permanentemente en el extranjero antes de 1974 o que residen actualmente en las zonas controladas por el Gobierno tienen directamente derecho a una indemnización (si la persona afectada vive en las zonas ocupadas, tiene derecho a una indemnización una vez que se haya resuelto la cuestión de Chipre).

117. Los turcochipriotas que vivan permanentemente el extranjero desde antes de 1974 o que lo hagan actualmente en las zonas controladas por el Gobierno pueden vender sus propiedades o transferirlas a sus hijos o herederos con el consentimiento del Ministro

Cuestión 34

Sírvanse indicar las medidas adoptadas o previstas para mejorar las condiciones de vivienda de los inmigrantes que viven en casas viejas que al parecer no cumplen las condiciones exigidas en materia sanitaria y de construcción, y para velar por que las familias romaníes dejen de carecer de acceso a servicios básicos como el agua y la electricidad.

118. No existe ninguna política concreta sobre las condiciones de vivienda para los inmigrantes que viven en Chipre. El empleador ha de ofrecer condiciones de vivienda adecuadas a los trabajadores migrantes que llegan a Chipre y disponen de un permiso temporal de trabajo o de residencia. Los Servicios de Asistencia Social conceden prestaciones a los trabajadores migrantes cuyo salario está por debajo del mínimo.

119. Los romaníes (de habla turca) tienen derecho a la asistencia social en su calidad de ciudadanos chipriotas: vivienda básica, atención de la salud, escolarización de los hijos y un subsidio mensual para atender a sus necesidades esenciales hasta que obtengan un empleo. Hay familias romaníes alojadas en viviendas turcochipriotas que les han sido temporalmente asignadas en espera de una solución de la cuestión de Chipre o del regreso de sus propietarios legítimos, así como en dos complejos de viviendas ubicados, respectivamente, en Limassol y Pafos. Todas las viviendas están dotadas de servicios esenciales como los de agua (incluida el agua potable), electricidad, instalación de líneas telefónicas, alcantarillado, etc.

120. En el distrito de Limassol la inmensa mayoría de los romaníes se alojan en viviendas turcochipriotas en las mismas condiciones (viviendas provisionales) que las indicadas *supra* y en el distrito de Pafos la gran mayoría de los romaníes viven en los pueblos de Makounta, Stavrokonnou y Chrysochou. Las medidas adoptadas por el Gobierno de Chipre con el fin de eliminar las diferencias entre los romaníes y al resto de la sociedad chipriota pueden resumirse de la manera siguiente:

- a) En 2005, 2006 y 2007, las reparaciones/mejoras de 20 viviendas turcochipriotas habitadas por romaníes en el distrito de Limassol ascendieron a 136.688, 121.310 y 111.643 euros, respectivamente.
- b) El Gobierno de Chipre ha establecido, además, sendos complejos de viviendas en Limassol y Pafos, integrados por 16 y 24 viviendas prefabricadas destinadas a romaníes, respectivamente. Estas viviendas están dotadas de todos los servicios esenciales, como los de agua (incluida el agua potable), electricidad, calentadores de agua solares, instalación de líneas telefónicas, alcantarillado, etc.
- c) El costo de las 16 viviendas prefabricadas de Limassol ascendió a 547.905 euros. En 2006, las reparaciones y la habilitación de un lugar de juego para los niños ascendieron a 29.046 euros. En 2007, el Gobierno destinó 34.172 euros para la instalación de calentadores de agua solares.
- d) En 2003, el costo del complejo de viviendas de Pafos y las reparaciones de tres viviendas turcochipriotas en las que se alojaban romaníes ascendió a 461.322 euros.

- e) Además, en 2004 el Gobierno de Chipre destinó 136.688 euros a reparaciones/mejoras de diez viviendas turcochipriotas en que se alojaban romaníes. En 2006 y 2007, el Gobierno destinó a los mismos fines 17.086 y 4.995 euros, respectivamente.

121. El Ayuntamiento de Limassol, en cooperación con el Gobierno de Chipre, ha establecido un Centro bicomunal multifuncional en los locales de la antigua Escuela Elemental Turcochipriota, situada en lo que anteriormente era el barrio turcochipriota. El Centro presta principalmente servicios sociales a los grecochipriotas y turcochipriotas que viven en Limassol, incluidos los romaníes. En la Oficina de Administración del Distrito trabaja un turcochipriota como traductor de los turcochipriotas, incluidos los romaníes, que visitan la Oficina en relación con la expedición de diferentes documentos, como los de identidad, pasaportes, etc. La Oficina de Administración del Distrito está diariamente en contacto directo con los romaníes para resolver sus problemas de vivienda y educación y cualquier otro problema al que se enfrenten en la zona de la República controlada por el Gobierno

G. Artículo 12. El derecho a la salud física y mental

Cuestión 35

Sírvanse indicar si los servicios de salud pública están a disposición de todos en el Estado parte, y cómo se vela por que los inmigrantes disfruten de la misma cobertura que los chipriotas.

122. Todo ciudadano chipriota tiene acceso a los servicios médicos y de salud pública. La atención de la salud corre a cargo de los Servicios Médicos del Estado y el sector privado. Puede acceder a los Servicios Médicos del Estado toda persona que desee ser tratada en una institución médica del Estado.

123. En cuanto a los migrantes, hay un comité del Ministerio de Salud que examina cada caso y expide una tarjeta que permite el acceso gratuito a los servicios médicos y de salud pública. La tarjeta es también utilizada por los ciudadanos chipriotas de ingresos bajos.

124. En relación con los solicitantes de asilo, el Ministerio de Salud actúa en colaboración con los Servicios de Asilo. Los servicios de salud siempre han utilizado un enfoque individual. Hasta que se examina la solicitud de asilo, el peticionario recibe asistencia médica gratuita en el sector público. En caso de rechazo de la solicitud de asilo, el peticionario sigue recibiendo asistencia médica gratuita hasta que haya concluido todo el proceso médico. En caso de que se otorgue asilo, el migrante es tratado como cualquier ciudadano chipriota y recibe asistencia médica y servicios de salud pública con arreglo a sus ingresos.

Cuestión 36

Sírvanse facilitar información sobre la política de salud mental existente en el Estado parte y sobre cómo pretenden las autoridades abordar el hecho de que sea cada vez mayor el número de pacientes con enfermedades mentales que se trasladan a residencias de ancianos. ¿Está previsto aumentar la asignación de fondos a los centros ambulatorios y crear más centros de día?

125. La política que se sigue en materia de salud mental consiste en evitar el internamiento en residencias para ancianos de pacientes no ancianos que se encuentren en hospitales psiquiátricos. El objetivo primordial en esta esfera, al igual que en el caso de los pacientes en los hospitales psiquiátricos, es reintegrarlos cuanto antes al entorno de su familia o sus parientes. Actualmente se promueve asimismo la habilitación de casas o apartamentos de acogida como parte de un proyecto financiado por el Fondo Social Europeo y que incluye una consignación para habilitar tales casas o apartamentos en todo el país para 2012.

126. El Comisionado Jurídico está preparando un proyecto de ley para regular la prestación de asistencia mental comunitaria a las personas con desequilibrios psicológicos y perturbaciones mentales conexas. Se están celebrando consultas entre los agentes estatales y las ONG que tienen interés en esa cuestión. La ley correspondiente, que se espera que se promulgue antes de final de año, tiene por objeto dar respuesta a los problemas existentes.

127. En cuanto a los gastos de la atención ambulatoria y de los centros de día, se están aumentando gradualmente los destinados a las dependencias y servicios comunitarios. En particular, en el plan de desarrollo estratégico de los servicios de salud mental para 2007-2013, se prevé el establecimiento de centros de día y centros/grupos comunitarios de salud mental en cada distrito para finales de 2013.

Cuestión 37

Sírvanse facilitar información sobre la cobertura del seguro obligatorio de enfermedad. ¿A quién cubre y a quién no cubre? ¿Sobre qué base se determina la cobertura? En particular, sírvanse indicar qué problemas de salud están cubiertos y explicar por qué ciertas enfermedades, como las ginecológicas, no están cubiertas.

128. Los Servicios Médicos del Estado prestan asistencia gratuita o a precio reducido a determinados grupos de la población:

- a) Personas a las que se prestan servicios gratuitamente:
 - i) El Presidente de la República, los miembros del Consejo de Ministros y los miembros de la Cámara de Representantes;
 - ii) Los funcionarios públicos en activo y jubilados y los miembros del servicio educativo, de la policía y de las fuerzas armadas;
 - iii) Los familiares a cargo de las personas mencionadas en i) y ii);
 - iv) Las familias con cuatro hijos o más;

- v) Los estudiantes a tiempo completo de cursos de los niveles terciario y de licenciatura impartidos en las instituciones educativas privadas y algunas públicas de Chipre y otros países;
 - vi) Los pensionistas de guerra;
 - vii) Las personas que reciban asistencia pública;
 - viii) Las personas solteras cuyo ingreso anual no supere los 15.377,41 euros y las familias cuyo ingreso anual no supere los 30.754,83 euros, suma a la que han de agregarse 1.708,60 euros por cada hijo a cargo;
 - ix) Las personas que padezcan determinadas enfermedades crónicas;
 - x) Desde 2003, los turcochipriotas han recibido gratuitamente asistencia médica y farmacéutica por un total de 25 millones de euros.
- b) Personas a las que se prestan servicios a cambio del pago de honorarios reducidos:
- i) Las personas solteras cuyo ingreso anual se cifre entre 15.377,41 y 20.503,22 euros;
 - ii) Las familias que tengan un ingreso anual de entre 30.754,83 y 37.589,23 euros, suma a la que han de agregarse 1.708,60 euros por cada hijo a cargo.
- c) Pacientes que pagan honorarios.

129. Las personas que no se encuentran dentro de las categorías a) y b) pueden utilizar los Servicios Médicos del Estado a cambio del pago de los honorarios que se establezcan.

130. Los pacientes que pagan honorarios pueden ver reducidos los correspondientes a la atención en régimen de internamiento hospitalario en función de sus ingresos.

131. Los servicios de salud realizan las actividades siguientes:

- a) Prestan asistencia ambulatoria a cargo de médicos generales y especialistas tanto a pacientes ambulatorios como a pacientes ingresados en hospitales;
- b) Proporcionan los medicamentos y el material farmacéutico que sean necesarios;
- c) Realizan diagnósticos y exámenes a cargo de paramédicos;
- d) Se encargan de la hospitalización;
- e) Prestan asistencia odontológica, excluidas las prótesis dentales, que sí se proporcionan a ciertos grupos de población de bajos ingresos;
- f) Se encargan de la rehabilitación médica y suministran prótesis y aparatos ortopédicos;

- g) Realizan visitas a domicilio en casos excepcionales (cuando corre peligro la vida o para evitar una discapacidad grave);
- h) Se encargan del transporte de los pacientes.

132. En los reglamentos generales de las instituciones y servicios médicos del Estado de 2000 a 2007 se especifican los servicios de salud que se prestan, entre los cuales cabe mencionar a los servicios ginecológicos y otros conexos.

Cuestión 38

Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para hacer frente a la elevada proporción de niños y jóvenes que consumen alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias nocivas.

133. El Ministerio de Educación constituyó un Comité de educación en materia de salud y ciudadanía, integrado por representantes de diferentes departamentos del Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud y el Consejo de Chipre contra la Droga. Los objetivos principales del Comité son los siguientes:

- a) Difundir información sobre los programas de prevención en el sistema escolar;
- b) Preparar cursos de formación docente para los maestros;
- c) Reforzar y enriquecer los programas de promoción de la salud en los planes de estudio de las escuelas;
- d) Respalda y supervisar su aplicación en las escuelas
- e) Supervisar la aplicación de estrategias nacionales en las escuelas, como la política nacional contra la droga y la política nacional de prevención de la delincuencia.

134. La amplia gama de actividades abarca, entre otras, las cuestiones relativas a la salud y la seguridad en la escuela, el uso indebido de drogas, el tabaquismo, la autoestima, la gestión del estrés y el consumo de otras sustancias nocivas.

135. Los servicios de salud mental prestan servicios de prevención primaria en las escuelas, las asociaciones y otras organizaciones comunitarias mediante seminarios, actividades de formación e intervenciones prácticas, así como mediante programas estructurados de prevención que tienen una duración de 13 sesiones.

136. Además, los servicios de salud mental establecen programas de prevención específicos en el marco de los centros especializados existentes en Nicosia y Limassol. Los centros se ocupan de los adolescentes y sus familias y proporcionan servicios diferenciados y profesionales a cargo de psicólogos clínicos, asesores y especialistas en terapias artísticas y dramáticas, etc.

137. Los servicios de salud mental mantienen una estrecha colaboración con el Ministerio de Educación en el marco de todos sus programas de prevención y participan a través de sus representantes en el Comité de coordinación central de formación de la salud mental de los

ciudadanos en las escuelas. Además, cooperan con el Órgano Nacional de Coordinación de Chipre, es decir, el "Consejo contra la droga", en la preparación y ejecución de estrategias y planes de acción.

H. Artículos 13 y 14. El derecho a la educación

Cuestión 39

¿Tiene previsto el Gobierno derogar la circular de 2005 donde se pedía a todos los directores de centros de enseñanza primaria y secundaria que notificaran a las autoridades de inmigración la inscripción en sus centros de niños inmigrantes a fin de investigar su situación legal?

138. En esa circular se pide concretamente a los directores de los centros de enseñanza que notifiquen al Registro Civil y al Departamento de Migraciones los nombres y direcciones de los niños y los nombres y números de teléfono de los padres. El Ministerio de Educación y Cultura ha formulado claramente su política al respecto en una directriz dirigida a los directores de centros de enseñanza a fin de que permitan la matriculación de todos los alumnos sin exigir que sus padres presenten un permiso de residencia válido. El Ministerio de Educación y Cultura nunca ha denegado la matriculación a los hijos de migrantes y seguirá permitiendo que esos niños se matriculen en las escuelas públicas independientemente de la situación de sus padres en materia de residencia. Por el momento no se tiene previsto modificar la circular.

Cuestión 40

Según la información de que dispone el Comité, los niños griegos pónticos son víctimas de una segregación *de facto* en las escuelas. También se han recibido noticias de que los niños romaníes sufren discriminación en el acceso a la enseñanza, por el rechazo mostrado por los padres de los demás alumnos. Sírvanse comentar esta información y facilitar todos los datos disponibles sobre las medidas adoptadas para combatir la discriminación contra los niños pertenecientes a grupos vulnerables.

139. El Estado no puede aceptar que se discrimine a los estudiantes romaníes y griegos pónticos. La matriculación en las escuelas públicas se basa en la división en distritos educativos. Según la legislación vigente, "los alumnos deben matricularse en la escuela más cercana al lugar en que vivan". La concentración de extranjeros en determinadas zonas, que repercute inmediatamente en la matriculación de estudiantes, es el resultado de la preferencia de las familias por vivir cerca de sus compatriotas.

140. Con el fin de hacer frente al problema de la elevada tasa de matriculación de estudiantes migrantes en determinadas escuelas y promover la tolerancia y el diálogo, así como eliminar los estereotipos mediante la educación, el Ministerio de Educación y Cultura ha puesto en marcha un programa de zonas de prioridad educativa. La política de las zonas de prioridad educativa dimana de la estrategia de discriminación positiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se basa en el trato desigual de las desigualdades. Cada zona de prioridad educativa abarca una escuela secundaria de primer nivel y escuelas de enseñanza primaria básica en zonas degradadas con una población de alumnos procedentes de familias con un bajo nivel socioeconómico y educativo. Los criterios para

considerar una zona como zona de prioridad educativa son la elevada tasa de alumnos migrantes o que hablan un idioma extranjero, la elevada tasa de deserción escolar y la elevada tasa de comportamientos violentos y antisociales (delincuencia juvenil). En septiembre de 2008 se estableció una nueva zona de prioridad educativa en Larnaca, que se sumaba a las ya existentes en Lefkosia y Pafos.

141. Los estudiantes de origen griego pónico entran dentro de la categoría de griegos de la diáspora. Los estudiantes pertenecientes a esta categoría tiene garantizado cierto número de plazas en las instituciones de enseñanza superior (constituyen el 3% de los estudiantes chipriotas admitidos) sobre la base de los exámenes del certificado general de enseñanza secundaria/certificado general de educación u otros exámenes equivalentes. Además, el Gobierno de Chipre concede becas a griegos de la diáspora en función de su capacidad económica. Puede llegarse a conceder como máximo una beca de 3.845 euros al año. Además, a los griegos de la diáspora que no reciben becas se les facilitan cupones de comida por valor de 5,15 euros cada uno y que son válidos durante la semana en los restaurantes de la Universidad.

142. Además, la Oficina de Apoyo Social del Servicio de asuntos académicos y asistencia social a los estudiantes proporciona orientaciones en relación con los problemas económicos. Los estudiantes con problemas económicos muy graves pueden obtener subsidios con cargo al Fondo de Asistencia Social a los Estudiantes. El Fondo cuenta con el apoyo económico de la Universidad de Chipre y de contribuciones y donaciones externas.

Cuestión 41

Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para velar por que los niños turcochipriotas puedan recibir educación en su idioma.

143. Con arreglo a la Constitución de Chipre, la institución integrada por dos cámaras comunales, es decir, la griega y la turca, tenía competencia respecto de las cuestiones educativas que afectaban a sus respectivas comunidades. A raíz del llamamiento hecho por dirigentes turcochipriotas en 1963 para que se dividiera Chipre y de la dimisión de los turcochipriotas de los cargos que ocupaban en la administración pública, se promulgó una ley especial (de conformidad con el principio del "estado de necesidad"), en la que, entre otras cosas, se transferían tales cuestiones al Ministerio de Educación y Cultura establecido en virtud de esa ley. En la actualidad los estudiantes de habla turca asisten a las escuelas públicas, que dependen del Ministerio de Educación y Cultura.

144. El Ministerio de Educación y Cultura, con el fin de que los estudiantes turcochipriotas tengan un mejor rendimiento académico, ha formulado un plan estratégico que se integra dentro del programa de reforma educativa del Gobierno y tiene por objeto mejorar la calidad de la enseñanza en las escuelas públicas mediante la reducción de las diferencias de rendimientos académicos. El Ministerio de Educación y Cultura ha preparado y ejecutado programas para estudiantes de habla turca, que hacen hincapié en lo siguiente:

- a) Se emplea a intérpretes de griego a turco en escuelas con un gran número de estudiantes turcochipriotas.

- b) Se proporciona desayuno gratuito a todos los estudiantes de habla turca que asisten a las escuelas públicas.
- c) Se proporciona almuerzo gratuito a todos los estudiantes de habla turca que asisten a las escuelas primarias públicas en régimen de jornada completa.
- d) Los centros de educación de adultos ofrecen gratuitamente clases de turco y griego a estudiantes turcochipriotas y a sus padres.
- e) Los estudiantes pobres y romaníes reciben ayuda económica (por ejemplo, para uniformes escolares, material de escritorio, matrícula y seguro escolar).
- f) Hay dos maestros turcochipriotas empleados a tiempo completo en la Escuela Primaria de Agios Antonios, en Lemesos, con el cometido de impartir idioma y cultura turcos a los estudiantes turcochipriotas de los turnos matutino y vespertino. Lo mismo cabe decir en el caso de la Escuela Secundaria de Agios Antonios.
- g) En la Escuela Primaria de Agios Antonios, en Lemesos, los estudiantes publican un calendario y un diario bilingües con artículos en griego y turco. Lo mismo cabe decir en el caso de la Escuela Secundaria de Agios Antonios.

145. En relación con el fomento del idioma turco en la enseñanza superior, cabe señalar lo siguiente:

- a) Se ofrece el turco como asignatura optativa del programa de estudios de la enseñanza secundaria de segundo nivel.
- b) Los centros de educación de adultos y las instituciones educativas financiadas por el Estado ofrecen gratuitamente clases de turco para estudiantes grecochipriotas y sus padres y clases de griego para estudiantes turcochipriotas y sus padres.
- c) Los idiomas oficiales de las universidades públicas de Chipre son los de la Constitución: el griego y el turco.
- d) Desde su establecimiento, la Universidad de Chipre ofrece un programa de cuatro años de duración para obtener el título de bachiller en humanidades en estudios turcos. Esos estudios abarcan el idioma turco y otros idiomas emparentados con el turco, así como historia y literatura. En la Universidad de Chipre el contenido temático se establece en los contextos local y regional y, sobre todo, en el marco de la comunidad turcochipriota y de toda la región.

146. La Universidad cuenta con una importante biblioteca de asuntos turcos, integrada por unos 17.350 libros y 800 publicaciones periódicas en turco, cuyo objetivo es atender las necesidades educativas y de investigación del Departamento de Estudios Turcos y del Oriente Medio y de los investigadores externos. La biblioteca incluye las colecciones de Halasi-Khun Tibor, Andreas Tieze y Louis Bazin, así como la prensa diaria turcochipriota.

Cuestión 42

¿Están los maestros adecuadamente capacitados para enseñar en un ambiente multicultural y reaccionar ante cualquier manifestación de actitudes racistas o discriminatorias?

147. Se ha establecido una estrategia general para la formación en el servicio de los maestros, que sirve para delimitar sistemáticamente las necesidades de formación y planificar programas concretos para atender a tales necesidades con el fin de mejorar los conocimientos de los maestros en las diferentes etapas de su carrera, mantenerlos al corriente de las novedades tecnológicas y educativas y compensar cualquier deficiencia que puedan tener. La estrategia consiste en una combinación de modalidades de formación institucionales y basadas en la escuela con el objetivo de establecer un equilibrio entre la formación teórica y la práctica.

148. Además de los programas de formación en el servicio dependientes del Instituto Pedagógico, en el contexto de la nueva estrategia se acaba de establecer un programa de formación, orientación y asistencia en el empleo para los nuevos maestros.

149. En ese marco, los maestros de Chipre tienen la oportunidad de recibir formación apropiada mediante conferencias y seminarios relacionados con la enseñanza en un entorno multicultural. Además, en algunos casos las escuelas ponen en marcha programas de intervención a fin de examinar nuevos modos de proporcionar a los maestros la capacidad necesaria para ocuparse de cuestiones relacionadas con un entorno multicultural.

I. Artículo 15. Derechos culturales

Cuestión 43

Sírvanse facilitar información actualizada sobre los resultados de la labor del recién creado Comité de expertos sobre la integración de los no nacionales (párrafos 495 y 496 del informe del Estado parte). Sírvanse también facilitar al Comité más información concreta sobre los aspectos que abarcará el marco normativo para la integración de los inmigrantes.

150. El Comité de expertos está preparando sus recomendaciones y el 19 de enero de 2009 fue presentado al Consejo de Educación Primaria y Secundaria el primer proyecto de prefacio del nuevo programa de estudios.

151. Sírvanse remitirse al párrafo 10, relativo al programa general de integración de los estudiantes inmigrantes en las escuelas secundarias, aprobado recientemente por el Consejo de Ministros (Decisión N° 67598, de fecha 30 de julio de 2008).
